



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962. DGC Núm. 0020324 características 316162816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV Hermosillo, Sonora, Lunes 4 de Marzo de 1985. Núm. 18

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL

Comision Agraria Mixta, mandamiento gubernamental relacionado con solicitud de dotación de tierras promovido por vecinos del poblado "Nativos de Musuabampo" municipio de Navojoa, Sonora. 2

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

CONTRATO autorización Fraccionamiento "Colonia Nainan del Yaqui", Cd. Obregon, Sonora celebrado entre el Ejecutivo Estatal e Ing. Vicente Urbalejo Muñoz. 7

CONTRATO autorización Fraccionamiento "Villa Itson", Cd. Obregon, Sonora, celebrado entre el Ejecutivo Estatal y el C.F. Hector López Limón. 19

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en juicio Declarativo Propiedad (Jurisdicción Voluntaria) promovió Martín Gallegos Simental. 32

EDICTO en juicio Jurisdicción Voluntaria, prescripción positiva, promovió María de los Angeles Romero Vda. de Dessens. 32

EDICTO en juicio Declarativo de Propiedad promovió Sofia Quezada Dominguez. 32

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramon Martínez Pedroza. 32

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Buelna Espinoza. 32

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Ana Burrola Delgado de C. 32

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Velia Yorina Arvizu Figueroa. 32

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Leon Paco. 32

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Gonzalez de Gonzalez y Tranquilino Gonzalez Becerra. 32

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Antonio Valencia U. 32

EDICTO en juicio intestamentario a bienes de Antonio Avalos Gómez y Reynalda Roman de Avalos. 32

EDICTO en juicio Testamentario a bienes de Francisco Fourcada Maytorena. 32

EDICTO en juicio Información AD- Perpetua (jurisdicción Voluntaria) promovió Hector Villaescusa Camacho. 32

EDICTO en juicio Información AD- Perpetua (Jurisdicción Voluntaria) promovió Heleodoro Villaescusa Acuña. 32

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil (Primera Almoneda) promovió Carlos Aubry Lemarroy contra Inmobiliaria del Real de Occidente S.A de C.V. 32

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Hector Campbell A. contra María Isabel Tellez Soto de Martínez y otro. 33

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Anselmo Murillo Franco contra Antonio Webb Thornton. 33

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil (Primera Almoneda) promovió Cruz Raygoza Mendoza, contra Enrique Gutierrez Furhken, Elizabeth Frunz de Gutierrez y otro. 33

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jesus Gmo. Bayliss, contra Fernando Gim. 33

EDICTO en juicio Sumario Hipotecario promovió McFauden, S.A. contra Julio Cesar Ruiz Montes. 33

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1401, formulado con motivo de la solicitud de dótación de tierras promovida por los vecinos del poblado "NATIVOS DE MUSUABAMPO", Municipio de Navojoa, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 18 de Enero de 1982, los vecinos del poblado en cuestión, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dótación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de Julio de 1982, surtiendo efecto de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación, instaurándose el expediente bajo el número 1.1-1401, el 23 del mismo mes y año.

TERCERO:- Que la dependencia agraria citada, procedió a la formulación del censo general, practicándose las diligencias de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 36 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- Los trabajos técnicos informativos fueron ordenados al C. Norberto Reyna Figueroa, mediante oficio número 1750 de fecha 6 de septiembre de 1983; dicho comisionado rindió su informe el 12 de diciembre de 1984, habiendo encontrado una superficie de 178-00-00 Has. dentro del radio legal de afectación, localizadas en el plano informativo con los números 50, 53 y 57; correspondiendo 103-00-00 hectáreas al C. Salustiano M. Campoy; 60-00-00 hectáreas de la sucesión de Carmen Rosas Vda. de Campoy 15-00-00 hectáreas de Manuel Campoy Ruiz.

QUINTO:- Integrado el expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen correspondiente, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1984, considerando procedente se conceda a los integrantes del poblado solicitante "NATIVOS DE MUSUABAMPO", Municipio de

Navojoa, Sonora, una superficie de 178-00-00 hectáreas; -- propiedad de los CC. Salustiano M. Campoy, Sucesión de Carmen Vda. de Campoy y Manuel Campoy Ruiz; de las cuales -- 163-00-00 hectáreas son de temporal y 15-00-00 hectáreas -- de agostadero de mala calidad, para beneficiar a 36 campesinos con capacidad agraria.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente que nos ocupa; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población "NATIVOS DE MUSUABAMPO", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, a recibir tierras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas en los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que de acuerdo a las diligencias censales, se desprende que en el poblado solicitante, existen 36 campesinos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Agraria en vigor, cuentan con capacidad agraria, siendo los siguientes: 1.- Jesús Antonio Ruiz Valenzuela, 2.- Martina Ruiz Galaviz, 3.- Rosario Ruiz Galaviz, 4.- Rafael Ochoa Velderrain, 5.- Ofelia Ochoa Velderrain, 6.- José de Jesús López Sonqui, 7.- Jorge Luis Rosas Lizo, 8.- Manuel de Jesús Rosas Lizo, 9.- Lucio Rosas Lizo, 10.- Martina Rosas Lizo, 11.- Jesús María Ochoa Abas, 12.- Gloria Ochoa Velderrain, 13.- Elfidio Araiza Molina, 14.- Ramón Araiza Ruvalcaba, 15.- Jesús Ramón Lizo Esquer, 16.- Leonardo Lizo Esquer, 17.- Eleazar Lizo Galaviz, 18.- Felipe Galaviz Valenzuela, 19.- Bartolo Galaviz Valenzuela, 20.- Armando Rosas Lizo, 21.- Filiberto Lizo Vázquez, 22.- María Esther Ruiz Valenzuela, 23.- Francisco Ruiz Valenzuela, 24.- Baltazar Ruiz Valenzuela, 25.- Juan Manuel Ruiz Valenzuela, 26.- José Lorenzo Galaviz Vázquez, 27.- Pedro Muñoz Castro, 28.- Jesús Antonio Lizo Galaviz, 29.- Germán Alejo Valenzuela Lizo, 30.- Hilda Trinidad Valenzuela Lizo, 31.- José Luis Moroyoqui Valenzuela, 32.- Francisco Ernesto Valenzuela Borbón, 33.- Francisco Javier Valenzuela Ruiz, 34.- Diego Ruiz Valenzuela, 35.- Juana Ruiz Valenzuela y 36.- Trinidad Ruiz Valenzuela.

TERCERO:- Que los trabajos técnicos informativos fueron realizados por el C. Norberto Reyna Figueroa, en atención al oficio número 1750 del 5 de septiembre de 1983; de dichos trabajos se desprende que dentro del radio legal de afectación, existe una superficie afectable de 178-00-00 hectáreas; de las cuales 163-00-00 hectáreas, son de temporal y 15-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, siendo a decir del técnico 103-00-00 hectáreas, propiedad del C. Salustiano M. Campoy y 60-00-00 hectáreas de la Sucesión de Carmen Rosas Vda. de Campoy; así como 15-00-00-

hectáreas de Manuel Campoy Ruiz. Sin embargo, de las documentales anexas al expediente se desprende, que la superficie -- que es señalada como propiedad de la sucesión de Carmen Rosas Vda. de Campoy, en realidad corresponde a la sucesión de la mencionada persona, pero también del finado Salustiano Campoy Zazueta, ya que el 28 de Noviembre de 1935, se inició Juicio-Intestamentario a bienes de esta persona; y en la cual, los sucesores ceden onerosamente en favor de Fernando Gallegos Campoy sus derechos sucesorios. Dicho juicio según las documentales anexas al expediente, no llegó a su fin; ya que existe por otro lado diverso juicio intestamentario a bienes de Carmen Rosas Vda. de Campoy, misma que falleció el 19 de Julio de 1976, en donde de la misma manera, los hijos y herederos de la referida persona y también hijos de Salustiano Campoy Zazueta, ceden onerosamente en favor de Fernando Gallegos Campoy y quien a su vez cede lo que le corresponde como cesionario de ambos juicios al C. Jorge Gallegos Campoy; pero sin embargo no queda demostrado que los referidos juicios hayan concluido, por lo cual se considera que pertenecen a la sucesión de los occisos Salustiano Campoy Zazueta y Carmen Rosas Vda. de Campoy. Dichos terrenos se encuentran inexplorados por sus propietarios, con una antigüedad mayor de dos años, según acta levantada por el comisionado de la Comisión Agraria Mixta con fecha 21 de septiembre de 1983.

CUARTO:- Por otro lado, el C. Jorge Gallegos-Campoy, en sus alegatos presentados a través del C. Luis Carlos Aceves Gutiérrez, representante legal, manifiesta que es propietario de 111-74-15 hectáreas, de las cuales 39-53-00 -- hectáreas pertenecían a la sucesión de Carmen Rosas Vda. de Campoy, así como 39-53-00 hectáreas que pertenecían a Salustiano Campoy que indebidamente se han venido sembrando por el núcleo solicitante "NATIVOS DE MUSUABAMPO" y 32-68-15 hectáreas de agostadero enmontadas, que a su decir no es posible realizar trabajo alguno, en virtud de su costo elevado. De lo anterior se demuestra, que efectivamente y tal como lo dice el comisionado por la Comisión Agraria Mixta, el núcleo gestor se encuentran en posesión de 60-00-00 hectáreas, que como ya quedó asentado en el Considerando anterior, pertenecen a la sucesión de Salustiano Campoy Zazueta y Carmen Rosas Vda. de Campoy, ya que de las documentales anexas al expediente, no se desprende que los respectivos juicios sucesorios intestamentarios a bienes de las personas mencionadas, hayan llegado a su etapa de adjudicación y mucho menos a su protocolización e inscripción en el Registro Público, para sus efectos legales civiles, ya que por lo que respecta a la materia agraria, en cuanto a la afectabilidad, queda demostrado perfectamente, que las 60-00-00 hectáreas, ya tantas veces mencionadas, se encuentran dentro del supuesto establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrariu sensu, ya que se han dejado de explotar por más de dos años consecutivos por sus propietarios, motivo por el cual este Ejecutivo considera afectable dicha superficie aunada a las 103-00-00 hectáreas propiedad de Salustiano M. Campoy, así como a las 15-00-00 hectáreas propiedad del C. Manuel Campoy Ruiz que también -

se encuentran inexploradas por más de dos años consecutivos por sus propietarios, y por consecuencia se ubican dentro del supuesto de afectabilidad, señalado por el numeral antes citado; desaprobando el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, únicamente en cuanto que dicho Tribunal Agrario, considera la superficie propuesta de 60-00-00 hectáreas marcadas en el plano informativo con el número 53, propiedad de la sucesión de la señora María del Carmen Rosas Vda. de Campoy, y como ya quedó establecido, corresponden a dicha sucesión, así como también la sucesión a bienes del señor Salustiano Campoy Zazuetá.

QUINTO:- Por otra parte, si bien en el radio legal de afectación, se localizó un predio de 147-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, señalado en el plano informativo con el número 8, propiedad de Dolores G. Noriega Federico, el cual se encuentra inexplorado, se considera improcedente su afectación; toda vez que ya fue motivo de estudio en el expediente número 1.3-1350, relativo a la solicitud de ampliación de ejidos, solicitada por el poblado "Fundacion", Municipio de Navojoa, Sonora, mismo que se encuentra en trámite en segunda instancia.

SEXTO:- Se considera improcedente se afecte la superficie de 12-00-00 hectáreas, dentro de las cuales se encuentra ubicada la zona urbana del núcleo de población peticionario; toda vez que dicha superficie corresponde a los terrenos dotados al ejido "General Joaquín Amaro", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO:- Las notificaciones a los propietarios y poseedores que se encuentran dentro del radio legal de afectación, fueron debidamente hechas conforme a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En principio, mediante la publicación de la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, -- así como mediante notificación directa que se hicieron a -- los propietarios y poseedores de predios rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 12 fracciones I y II, 195, 196, 200, 203, 251, 275, 291 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tie-

rras promovida por los integrantes del poblado "NATIVOS DE MUSUA BAMPO", Municipio de Navojoa, Son., se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se modifica el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha 20 de diciembre de 1984; en cuanto que dicho Cuerpo Colegiado considera que la superficie de 60-00-00 hectáreas propuesta como afectable, es propiedad de la sucesión de Carmen Rosas Vda. de Campoy, quedando ya demostrado en el Considerando Cuarto de este Mandamiento, que el predio citado, pertenece a la sucesión de la mencionada Carmen Rosas Vda. de Campoy y a la sucesión de Salustiano Campoy Zazueta.

TERCERO:- Se afecta provisionalmente en favor del núcleo solicitante, una superficie de 178-00-00 hectáreas, de las cuales 163-00-00 hectáreas, son de temporal y 15-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, inexploradas durante más de dos años por sus propietarios, los CC. Salustiano M. Campoy; sucesiones de Carmen Vda. de Campoy y Salustiano Campoy Zazueta; así como de Manuel Campoy Ruiz, correspondiéndoles 103-00-00 hectáreas, 60-00-00 hectáreas y 15-00-00 hectáreas, respectivamente; para beneficiar a 36 campesinos con capacidad agraria, mismos que se mencionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento; debiendo constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

CUARTO:- La explotación de la superficie afectada deberá ser en forma colectiva.

QUINTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEXTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBREPO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBERES.

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1049-85 DEL FRACCIONAMIENTO " COLONIA NAINARI DEL YAQUI " DE CIUDAD OBREGON, - MUNICIPIO DE CAJEME, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE EL C. ING. VICENTE URBALEJO MUÑOZ, EN REPRESENTACION DE COLONIA NAINARI DEL YAQUI, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capítulo número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente "EL REGLAMENTO".

TERCERA.- Declara el C. ING. VICENTE URBALEJO MUÑOZ en representación de COLONIA NAINARI DEL YAQUI, A. C., que su representada quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura número 5,450 Vol. 112 que en Ciudad Obregón, se expidió a los cinco días del mes de Abril de 1984 ante el C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público número 31 en ejercicio en esa residencia.

Se acompaña copia como ANEXO 1 y se informa que dicho instrumento fue llevado a su registro el día 17 de Mayo de 1984 asentándose bajo el número 136,376 de la Sección V Vol. 189 de los Archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón.

CUARTA.- Declara el C. ING. VICENTE URBALEJO MUÑOZ, que con fecha 20 de Agosto de 1984 se concertó la celebración de un CONTRATO DE FIDEICOMISO Traslativo de Dominio y en Administración entre su representada "COLONIA NAINARI DEL YAQUI, A. C." como FIDEICOMISARIO; el I.S.S.S.T.E.S.O.N. como FIDEICOMITENTE y UNIBANCO S.N.C. como FIDUCIARIO, lo cual acredita mediante copia certificada de la Escritura número 5,672, libro 121 pasada ante la fé del C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público número 31, en ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, bajo el número 60,332 Sección I Vol. 168 con fecha 11 de Octubre de 1984.

Los fines del Fideicomiso se detallan en el documento anteriormente descrito, mismo que se agrega a éste Contrato como ANEXO No. 2.

QUINTA.- Declara el C. ING. VICENTE URBALEJO MUÑOZ, que su representante lo facultó para la celebración del presente Contrato según documento fechado el día 26 de Noviembre de 1984 y certificado el mismo día por el C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público No. 31 en ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

SEXTA.- Declara el C. ING. VICENTE URBALEJO MUÑOZ que de acuerdo al Contrato de Fideicomiso descrito en la Declaración CUARTA, su representante pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional en un predio de 19-64-27.10 Hectáreas.

Que éste terreno se encuentra actualmente libre de todo gravámen, según se acredita con Certificado de Gravámenes expedido por la autoridad Registral Competente y que al efecto se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo como ANEXO No. 3.

SEPTIMA.- Declara el C. ING. VICENTE URBALEJO MUÑOZ que el terreno a que se refiere la Declaración anterior se ubica en el Block 206 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui dentro del Fundo Legal de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, con las siguientes colindancias:

Al Norte, con el Fraccionamiento Bella Vista;
Al Sur, con Calle Rodolfo Elías Calles;
Al Este, con Prolongación Calle París;
Al Oeste, con Fraccionamiento "Isssteson Tepeyac",
y las siguientes medidas:

Partiendo del vértice 1' que se localiza en la esquina Suroeste del inmueble que se describe, se miden con rumbo S 89°55'12" E y distancia de 362.639 metros para llegar al vértice DOS, colindando con el Blvd. Rodolfo Elías Calles, de éste punto se miden 490.40 metros con rumbo N 0°00' E para llegar al vértice TRES, colindando con franja de terreno particular, de éste punto con rumbo N 90°00' W y distancia de 201.17 metros se llega al vértice CUATRO, colindando con Calle Milán, de éste punto con rumbo N 0°00' W se miden 115.69 metros para llegar al vértice 4', colindando con Calle Amberes, de éste punto con rumbo N 90°00' W se miden 161.469 metros para llegar al vértice 15, colindando con terreno particular, con rumbo S0°00'W se miden 605.585 metros para llegar al vértice 1' colindando con terreno particular; conformando dicho terreno una poligonal de 19-83-83.09 Has., mismas que siendo afectadas por el Blvd. Rodolfo Elías Calles en 1,955.47 metros cuadrados resultan en 19-64-27.62 Has., según se describe gráficamente en el plano número 12 que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 24 de Mayo de 1984 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio número 10-5787-84 que con fecha 6 de Noviembre de 1984 expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

NOVENA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 10 de Octubre de 1984 se dirigió por escrito a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de Cajeme, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 6 de Noviembre de 1984 la Dirección General de Obras y Servicios Públicos emitió su dictámen para la factibilidad de dotar del servicio de agua potable al Fraccionamiento que nos ocupa, señalando la necesidad de recurrir a una fuente alterna para la dotación de dicho servicio. Este oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los Planos 18 y 19 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 10-0149-85 de fecha 17 de Enero de 1985 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 20 y 21 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número 44-M-055184 de fecha 16 de Agosto de 1984 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la -- Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la --- Anuencia del H. Ayuntamiento de Cajeme para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, -- misma que aparece en el Oficio s/n de fecha 6 de Noviembre --del año en curso suscrita por el C. Ing: José Antonio Itu rribarria León, Director General de Obras y Servicios Públi- cos de Cajeme y que también se anexa a éste Contrato para -- que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración SEPTIMA y no habiendo impedimento le- gal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato -- acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

----- I.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración - SEPTIMA, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

----- II.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL y se denominará " COLONIA NAINARI DEL YAQUI ", aprobando "EL EJECUTI- VO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismas que se anexan al presente Con- trato para que formen parte integrante del mismo de la si--- guiente manera:

- a).- Escritura constitutiva de la empresa, bajo el -- número 1.
- b).- Escritura del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y en Administración del terreno, bajo el número 2.
- c).- Poder del representante del Fideicomisario, bajo el número 3.
- d).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el - número 4.
- e).- Presupuestos de urbanización, bajo el número 5.
- f).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayunta--- miento, bajo el número 6.

- g).- Oficio de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de Cajeme para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el número 7.
- h).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el número 8.
- i).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 9.
- j).- Licencia de uso del suelo, bajo el número 10.
- k).- Plano de localización, bajo el número 11.
- l).- Plano de la poligonal y plano topográfico, bajo los números 12 y 13.
- m).- Plano de usos del suelo, bajo el número 14.
- n).- Plano manzanero, bajo el número 15.
- ñ).- Plano de lotificación, bajo el número 16.
- o).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el número 17.
- p).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 18.
- q).- Plano de agua potable, bajo el No. 19.
- r).- Planos de energía eléctrica, bajo el No. 20.
- s).- Planos de alumbrado público, bajo el No. 21.
- t).- Planos de detalles, bajo el No. 22.
- u).- Plano de rasantes, bajo el No. 23.
- v).- Plano de parques y jardines, bajo el No. 24.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

----- III.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º -- Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo número 16 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación -- los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES	AREA VENDIBLE M2.	AREA NO VENDIBLE M2.
I	1	1	4,294.84	
II	1 - 26	26	7,521.46	
III	1 - 24	24	7,969.87	
IV	1 - 24	24	7,045.55	
V	1 - 12	12	2,820.00	
V	AREA VERDE	1		2,000.00
VI	A. DONACION	1		12,070.00
VII	1 - 22	22	6,025.00	
VIII	1 - 13	13	3,287.50	
IX	1 - 17	17	4,500.00	
X	1 - 36	36	10,524.47	
XI	1 - 29	29	8,767.86	
XII	1 - 28	28	7,558.50	
XIII	1 - 26	26	7,558.50	
XIV	1 - 34	34	9,000.00	
XV	1 - 17	17	4,500.00	
XVI	1 - 25	25	6,842.00	
XVII	1 - 34	34	10,214.00	
XVIII	1 - 17	17	4,745.00	
XIX	1 - 41	41	13,430.00	
XX	1 - 18	18	5,139.00	
XXI	AREA VERDE	1		2,143.11

S U M A S: 447 131,745.14 16,213.11
 === =====

DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:	131,745.14 M2.
AREA DE DONACION:	
EQUIPAMIENTO URBANO:	12,070.00 M2.
AREA VERDE:	4,143.11 M2.
VIALIDAD:	48,468.85 M2.
AREA AFECTACION:	<u>1,955.47 M2.</u>
AREA TOTAL:	<u>198,382.57 M2.</u>
	=====
No. DE LOTES VENDIBLES:	444
TOTAL DE LOTES:	447

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

----- IV.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas II y III de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de Ciudad Obregón, Sonora.

----- V.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta DOS parques jardín debidamente equipados en las Manzanas V y XXI del plano número 16 conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano No. 24 también agregado al presente Contrato y que suman una superficie de --- 4,143.11 M2.

----- VI.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las --- obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas IV y V en un plazo no mayor de VEINTICUATRO meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

----- VII.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula VI de éste Contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

-----VIII.- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Frac

cionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si -- las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas IV y V han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que -- servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

-----IX.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por --- cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula XII del presente Contrato.

-----X.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las ---- obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA --- FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de Cajeme como Organismo operador de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Ciudad Obregón, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación, y

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Cajeme por lo que corresponde a las --- obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, -- así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de Ciudad Obregón, Sonora.

----- XI.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo -
estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solici-
tar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras,
pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cual-
quier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el
80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

----- XII.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONA-
DORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las
Cláusulas IX, X y XI de éste instrumento, "EL EJECUTIVO" ex-
pedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", rela-
tiva a la terminación de las obras de urbanización autoriza-
das mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá
efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a -
las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin
de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo -
de la diligencia respectiva.

----- XIII.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artícu-
lo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural --
del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO"-
"LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gra-
tuita y éste acepta y recibe la Manzana número VI que tiene
una superficie de 12,070.00 M2., misma que será destinada -
para obras de equipamiento urbano y 4,143.11 M2., integra-
dos por el Parque 1 situado en la Manzana XXI y por el Par-
que 2 situado en la Manzana V, superficie que adicionada a
la destinada para equipamiento urbano suma 16,213.11 M2., -
cantidad que representa el 12.30% del área total vendible.

----- XIV.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de -
Cajeme las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos -
considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, -
así como los Parques Jardín previstos en la Cláusula V jun-
to con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Todas las partes de la urbanización deberán conser-
var siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo que so-
lo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan ra-
zones de interés social que así lo justifiquen.

----- XV.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69
de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Ha-
cienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Te-
sorería General del Estado, la cantidad de:-----
\$ 134,250.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUEN-
----- TA PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de pagos
de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y su
pervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se
autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ART.	C O N C E P T O:	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE

326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	447	L.	200.00	\$89,400.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	20	Ha.	900.00	18,000.00
				S U M A:	\$ 107,400.00
219	Para Sostentamiento UNISON.			10%	10,740.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	16,110.00
				TOTAL A PAGAR:	\$ 134,250.00
=====					

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de Lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

-----XVI.- Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

-----XVII.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar Aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cajeme, cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

-----XVIII.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cajeme, los derechos de conexión por el servicio de alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

-----XIX.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, suspenderá -- las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de Cajeme.

-----XX.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de la -- Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio -- de las superficies mencionadas en las Cláusulas XIII y XIV -- del presente Contrato.

-----XXI.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de autorización en el plazo de VEINTICUATRO MESES previsto en la Cláusula SEXTA, se hará efectiva, en su caso, la garantía -- pactada conforme a la Cláusula OCTAVA (VIII) y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes -- y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado -- las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de -- Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

----- XXII.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los -- Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a -- los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula -- en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible -- la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizar -- lo para las actividades que se mencionan en la Cláusula II de -- éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta -- Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos -- los efectos legales a que haya lugar.

----- XXIII.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una -- ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el pre-- sente Contrato ó derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá de -- clarar la rescisión del presente instrumento en forma unila-- teral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le -- confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

----- XXIV.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRAC-- CIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la -- Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma -- voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo -- Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con -- plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia apli-- cando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de -- la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

----- L e í d o que fue el presente Contrato y enterados --
del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifi-
can y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecien-
tos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL:

Lic. Carl Gamez Fimbres.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR " LA FRACCIONADORA "

Ing. Vicente Urbalejo Muñoz.

Publicación electrónica
Sin validez

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1044-84 DEL FRACCIONAMIENTO " VILLA ITSON " DE CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCANA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE EL C. C. P. HECTOR LOPEZ LIMON EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA FRACCIONADORA ", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capitulo número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capitulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.
- SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente " EL REGLAMENTO ".
- TERCERA.- Declara el C. C. P. HECTOR LOPEZ LIMON, que con fecha 14 de Marzo de 1984 se concertó la celebración de un Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y en Administración entre su representado " INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA " como FIDEICOMISARIO; el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, como FIDEICOMITENTE y UNIBANCO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO como FIDUCIARIO, lo cual acredita mediante copia certificada de la Escritura número 5,418 libro 115 pasada ante la fé del C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público número 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, bajo el número 58,403 Sección I Vol. 161 con fecha 3 de Abril de 1984.
- Los fines del Fideicomiso se detallan en el documento anteriormente descrito, mismo que se agrega a éste Contrato como Anexo número 1.
- CUARTA.- Declara el C. P. HECTOR LOPEZ LIMON, en representación del Fideicomisario, INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA, que su representado quedó legalmente constituido en los términos que señala el Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 2 de Octubre de 1976.

QUINTA.- Declara el C. P. HECTOR LOPEZ LIMON, que su representada lo facultó para la celebración del presente Contrato según documento fechado el día 5 de Abril de 1984, certificado por el C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público número 31 en ejercicio en Ciudad-Obregón, el día 22 de Mayo de 1984.

SEXTA.- Declara el C.P. HECTOR LOPEZ LIMON, que de acuerdo al Contrato de Fideicomiso descrito en la Declaración TERCEÑA, su representada pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional en un predio de 39-21-75.33 Has.

Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con certificado de libertad de gravámenes expedido por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo como Anexo número 3.

SEPTIMA.- Declara el C. P. HECTOR LOPEZ LIMON, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior se ubica en el block 206 del FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI, dentro del fundo legal de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, con las siguientes colindancias:

AL NORTE, con Ejido Tepeyac.
AL SUR, con propiedad de Bangbras.
AL ESTE, con Fraccionamiento Bellavista, y
AL OESTE, con calle Kino.,

y las siguientes medidas:

Partiendo del vértice UNO PRIMA de la esquina Suroeste del inmueble que se describe, se miden con rumbo Norte franco 430.14 metros para llegar al punto de partida 1' que corresponde a la esquina Suroeste del predio que se describe; de éste vértice se miden 449.86 metros con rumbo Norte franco hasta llegar al vértice DOS, colindando con los Ejidos Providencia y Tepeyac partiendo de éste vértice con rumbo Este franco y distancia de 616.00 metros, se llega al vértice TRES, colindando con Terrenos propiedad del Instituto Tecnológico de Sonora, de aquí partiendo con rumbo S25°-30 W y distancia de 24 metros se llega al vértice CUATRO, partiendo de éste vértice con rumbo S79°-00 E y distancia de 150 metros se llega al vértice CINCO, partiendo de éste vértice con rumbo Norte N25°-30 E' y distancia de 30 metros se llega al vértice SEIS, partiendo de aquí con rumbo S54°-56 E' y distancia de 83 metros se llega al vértice SIETE, de aquí con rumbo S62°-22 E' y distancia de 200 metros se llega al vértice OCHO PRIMA, partiendo de éste vértice se miden 146.25 metros con rumbo Sur franco, hasta llegar al vértice 8' partiendo de éste vértice se miden 161.47 metros con rumbo Oeste -- Franco para llegar al vértice A, partiendo de éste vértice se miden 138 metros con rumbo Sur franco hasta -- llegar al vértice B partiendo de este se miden 837.36 metros hasta llegar al punto de partida 1' cerrando -- así el polígono.

Conformando dicho terreno una poligonal de 39-21-75.83 Has., que se describe gráficamente en el plano número 11 que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 10 de Abril de 1984, se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio número 10-2662-84 que con fecha 18 de Mayo de 1984 expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

NOVENA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 10 de Abril de 1984, mediante Oficio sin número, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cajeme, emitió su dictamen para la factibilidad de dotar del servicio de agua potable al Fraccionamiento que nos ocupa, señalando la necesidad de recurrir a una fuente alterna para la dotación de dicho servicio.

Este Oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 16 y 17 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 10-4653-84 de fecha 4 de Septiembre de 1984 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 18, 19 y 20 se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electri-

idad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número 44-M-352/84 de fecha 16 de Agosto de 1984 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación, tramitó y obtuvo la Atención del H. Ayuntamiento de Cajeme, para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio sin número de fecha 26 de Junio de 1984 suscrita por el C. Eduardo Estrella Acedo, Presidente municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración SEPTIMA y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S.-

----- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración SEPTIMA, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

----- SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo HABITACIONAL INTERES SOCIAL y se denominará " VILLA ITSON " aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Escritura del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio y en administración del terreno, bajo el número 1.
- b).- Poder del representante, bajo el número 2.
- c).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el número 3.
- d).- Presupuestos de urbanización, bajo el número 4.
- e).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el número 5.
- f).- Oficio de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de Cajeme para la factibi

lidad de detección de agua y desalojo de la misma, bajo el número 6.

- g).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el número 7.
- h).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 8.
- i).- Licencia de uso del suelo, bajo el número 9.
- j).- Plano de localización, bajo el No. 10.
- k).- Plano de la poligonal y plano topográfico, bajo el número 11.
- l).- Plano de usos del suelo, bajo el No. 12.
- m).- Plano manzanero, bajo el No. 13.
- n).- Planos de lotificación, bajo el No. 14.
- ñ).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el número 15.
- o).- Planos de alcantarillado, bajo el No. 16.
- p).- Planos de agua potable, bajo el No. 17.
- q).- Plano de energía eléctrica, bajo el No. 18.
- r).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 19.
- s).- Plano de detalles, bajo el No. 20.
- t).- Plano de rasantes, bajo el No. 21.
- u).- Plano de parques y jardines, bajo el No. 22.

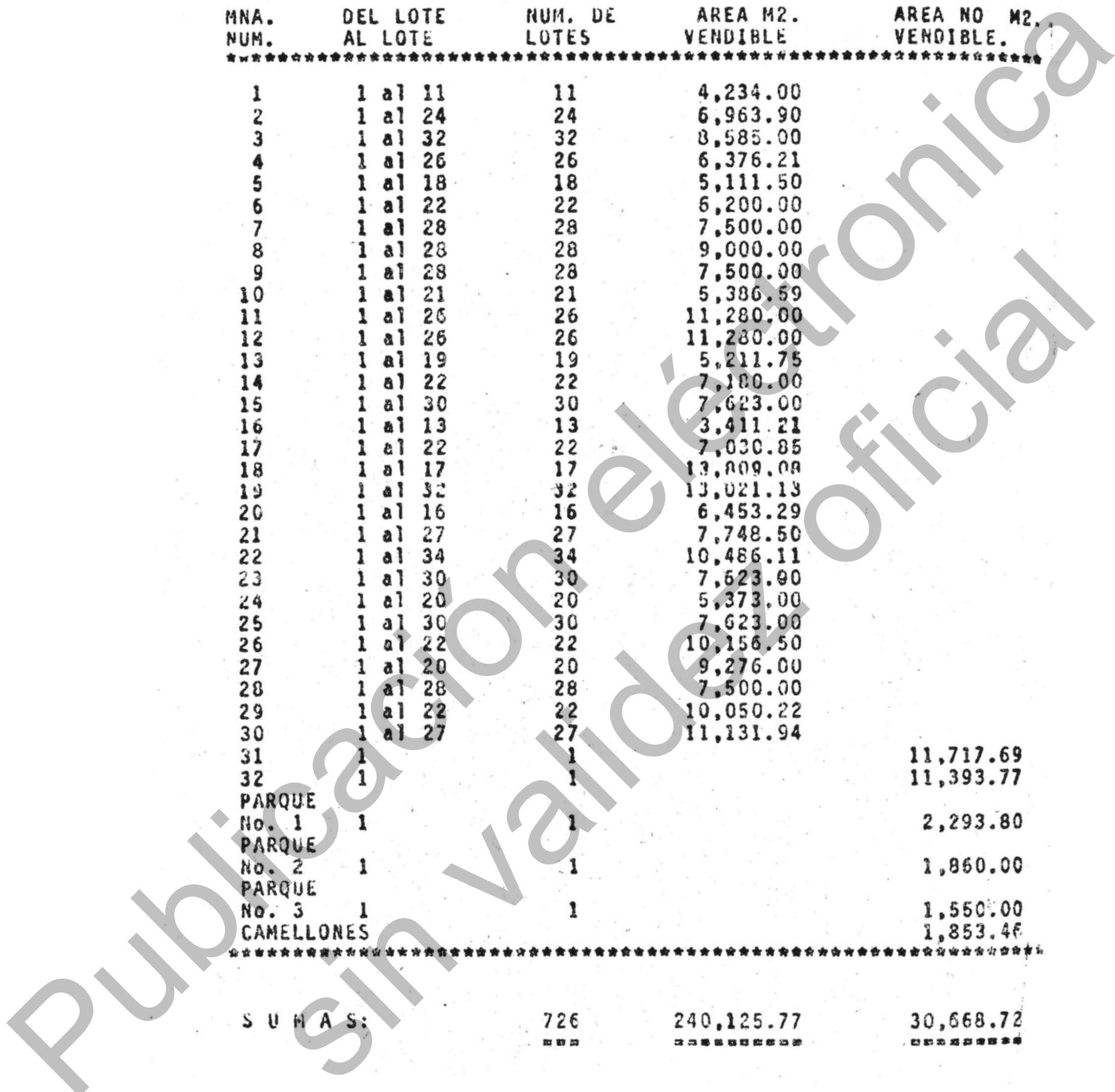
El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en ésta cláusula para todos los efectos legales.

----- TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo número 14 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES	AREA M2. VENDIBLE	AREA NO M2. VENDIBLE.
1	1 al 11	11	4,234.00	
2	1 al 24	24	6,963.90	
3	1 al 32	32	8,585.00	
4	1 al 26	26	6,376.21	
5	1 al 18	18	5,111.50	
6	1 al 22	22	6,200.00	
7	1 al 28	28	7,500.00	
8	1 al 28	28	9,000.00	
9	1 al 28	28	7,500.00	
10	1 al 21	21	5,386.59	
11	1 al 26	26	11,280.00	
12	1 al 26	26	11,280.00	
13	1 al 19	19	5,211.75	
14	1 al 22	22	7,180.00	
15	1 al 30	30	7,623.00	
16	1 al 13	13	3,411.21	
17	1 al 22	22	7,030.85	
18	1 al 17	17	13,809.08	
19	1 al 32	32	13,021.13	
20	1 al 16	16	6,453.29	
21	1 al 27	27	7,748.50	
22	1 al 34	34	10,486.11	
23	1 al 30	30	7,623.90	
24	1 al 20	20	5,373.00	
25	1 al 30	30	7,623.00	
26	1 al 22	22	10,156.50	
27	1 al 20	20	9,276.00	
28	1 al 28	28	7,500.00	
29	1 al 22	22	10,050.22	
30	1 al 27	27	11,131.94	
31	1	1		11,717.69
32	1	1		11,393.77
PARQUE No. 1	1	1		2,293.80
PARQUE No. 2	1	1		1,860.00
PARQUE No. 3	1	1		1,550.00
CAMELLONES				1,853.46

S U M A S:		726	240,125.77	30,668.72
		***	*****	*****



DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:	240,125.77
AREA DONACION:	30,668.72
VIALIDAD:	121,380.84
AREA TOTAL:	<u>392,175.33 M2.</u>
NUMERO DE LOTES VENDIBLES:	721
NUMERO TOTAL DE LOTES:	726

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

----- CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liguera del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana de Ciudad Obregón, Sonora.

----- QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta los parques y jardín debidamente equipados en las áreas indicadas en el Plano número 14 conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano número 22 también agregado al presente Contrato y que suman una superficie de 7,557.26 M2.

----- SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas CUARTA y QUINTA en un plazo no mayor de 24 (VEINTICUATRO) MESES contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

----- SEPTIMA.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación, ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un --

50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el -- plazo a que se refiere la Cláusula SEXTA de éste Contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, mediante inspección técnica rindiendo el dictamen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

----- OCTAVA.- Para los efectos del Artículo 11 de -- "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas TERCERA y CUARTA han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se requiera, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula -- próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

----- NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula DECIMA SEGUNDA del presente Contrato.

----- DECIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cajeme, Sonora, como Organismo operador de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Ciudad Obregón por lo que se refiere a la introducción de -

agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Ciudad Obregón, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarderías, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del fraccionamiento a la zona urbanizada de Ciudad Obregón, Sonora.

----- DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

----- DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas NOVENA, DECIMA y DECIMA PRIMERA, de éste instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras" relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

----- DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe las Manzanas número 31 y 32 con una superficie de 23,111.46 M2., misma que será destinada para obras de equipamiento urbano y 7,557.26 M2., integrados por los parques 1, 2 y 3 y Camellón de la Avenida Justo Sierra como área verde, superficie que adicionada a la destinada para equipamiento urbano suman 30,668.72 M2., cantidad que representa el 12.75% del área total vendible.

----- DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" cede la H. ●

Ayuntamiento de Cajeme las áreas que ocupan las calles, -
avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento
que se autoriza, así como los parques y jardines previs-
tos en la Cláusula QUINTA junto con el mobiliario y equi-
po con que se hayan dotado. Todas las partes de la urbaniz-
ación deberán conservar siempre el uso asignado en éste
Contrato, mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECU-
TIVO" cuando existan razones de interés social que así lo
justifiquen.

----- DECIMA QUINTA.- En cumplimiento a lo estableci-
do por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ru-
ral y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIÓN
NADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado,
la cantidad de:-----

\$ 226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PE--
----- SUS, 00/100 M. N.), por concepto de pa-
gos de derechos correspondientes a la subdivisión del --
predio y supervisión de obras de urbanización del frac-
cionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N:

ART.	C O N C E P T O:	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	726	Lote	200.00	145,200.00
326/III	Por supervisión de obras - de urbanización	40	Ha.	900.00	36,000.00
					<u>\$ 181,200.00</u>
219	Para sostenim. fento UNISON			10%	18,120.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			10%	<u>27,180.00</u>
					<u>\$ 226,500.00</u>

SON: (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no-
podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta
de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efec-
tuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

----- DECIMA SEXTA.- Ambas partes convienen en que
"EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar median-

te inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando consistiere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

----- DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos de Cajeme, cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

----- DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cajeme, los derechos de conexión por el servicio de alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

----- DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" acepta -- que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cajeme.

----- VIGESIMA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas DECIMA TERCERA y DECIMA CUARTA del presente Contrato.

----- VIGESIMA PRIMERA.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de autorización en el plazo de 24 MESES previsto en la Cláusula SEXTA, se hará efectiva, en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula SEPTIMA y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado, las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

----- VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de este Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- VIGESIMA TERCERA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

----- VIGESIMA CUARTA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

----- L e f i d o que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:


Lic. Carlos Gómez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y RURAL DEL ESTADO:

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR "LA FRACCIONADORA"


Lic. D. Héctor López Limón.

Publicación Electrónica
Sin validez Oficial

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase en Jurisdicción Voluntaria, Juicio Declarativo de Propiedad por MAHIN GALLEGOS SIMENTAL, Expediente No. 2023-83, acreditar Prescripción Positiva a su favor siguiente bien: Lote de terreno dentro fundo legal Caborca, Norte, callejón Cerro Montijo, Sur, Jose R. Federico; Este, Gloria Bustamante de O.; Oeste, Roberto Ramirez, superficie total 2-88-20 Hectáreas. Información Testimonial ONCE HORAS TRECE DE MARZO AÑO EN CURSO.

H. Caborca, Sonora, Enero 24 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CARLOS E. CORONADO FLORES

332-12-15-18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL,
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Jurisdicción Voluntaria acreditar prescripción positiva. Expediente 1297-84, por la señora MARIA DE LOS ANGELES ROMERO VDA. DE DESSENS sobre superficie de 33-09-41 HAS, terreno ubicado Municipio de Hermosillo, compuesto por cuatro fracciones terreno, denominadas "La Bolsa, El Mezquite, El Alto y El Represo", colinda, Norte, terreno de Sres. Jesús y Rafael ambos de apellidos Dessens León; al Este, terreno La Puntada, propiedad de Rafael Dessens León al Oeste, terreno Las Hilachas cerrándose así, superficie mencionada, señálose las ONCE HORAS DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para recepción testimonial, citose a quienes se crean con derecho deducirlos.

Hermosillo, Sonora, Enero 25 de 1985

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
SR. GILBERTO LEON LEON

333-12-15-18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Juicio Declarativo de Propiedad Expediente No. 128-84, promovido SOFIA QUEZADA DOMINGUEZ, adquirir prescripción positiva del solar No. 8 Manzana No. 4, fundo legal esta ciudad. Superficie 760.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte 20.00 Mts. con callejón Municipal; Sur, 20.00 Mts. con calle 9; Este 38.00 Mts. con avenida 14; Oeste: 38.00 Mts. con solar No. 7 misma manzana; se han señalado las DIEZ HORAS DIA 5 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, fin se reciba información testimonial ofrecida.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
C. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

334-Bis-12-15-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON MARTINEZ PEDROZA, denunciado por MARIA LUISA MEDRANO VIUDA DE MARTINEZ, Expediente No. 285-85, junta herederos verificarse este Juzgado Quince de Marzo en curso a las 10:00 horas, convoquese derecho herencia presentarse deducirla.

Ciudad Obregón, Sonora Febrero 12 de 1985

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ
SECRETARIO PRIMERO

408-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BUELNA ESPINOZA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos TRECE HORAS DIA 14 DE MARZO DE 1985, Local este Juzgado. Expediente Número 207-85

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

409-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOHANA ANA BURROIA DELGADO DE C.; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos TRECE HORAS DIA 13 DE MARZO DE 1985. Local este Juzgado - Expediente Número 201-85.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA

410-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA DORINA ARVIZU FIGUEROA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos las 11:30 HORAS DEL DIA 4 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 234-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES

411-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LEON PAICO; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos TRECE HORAS DIA 18 DE MARZO DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 223-85.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

412-15-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ y TRANQUILINO GONZALEZ BECERRA, Expediente 2493-84, promovido por MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, junta de herederos verificarse en local de este Juzgado el día CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DIEZ HORAS, convoquese personas se crean con derechos y acreedores.

Ciudad Obregón, Sonora, Febrero 6 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO
C. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

413-15-18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 553-84, radícase este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de ANTONIO VALENCIA D.- Convoquese quienes consideren derecho herencia y acreedores presentarse deducirlos. Junta herederos DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE DE MARZO PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
P. DE LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

414-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS
SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de ANTONIO AVALOS GOMEZ y REYNALDA ROMAN DE AVALOS, convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA QUINCE DE MARZO PROXIMO. Este Juzgado, Expediente 45-85.

Guaymas, Sonora, Febrero 4 de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

415-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Testamentario a bienes de FRANCISCO EDUCADA MAYMOR, A convoquese quienes creanse derecho herencia deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO DE MARZO proximo, este Juzgado, Expediente 133-81.

Guaymas, Sonora, Febrero 11 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

420-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

HECTOR VILLAESCUSA CAMACHO, promovido este Juzgado diligencias Jurisdicción voluntaria información Ad-Perpetuum, para que se declare prescripción adquisitiva su favor sobre lote de terreno y construcción ubicado en Calle 12 Avenida 13 de esta ciudad, superficie 250.043 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 6.53, metros con avenida Trece a Abelardo L. Rodriguez, Sur: 10.70 metros con lote "C" con propiedad de Beatriz Villasecusa Acuña, Este: línea quebrada con medidas 5.83, metros, 221.00 metros 10.73, metros, 1.40 metros, 4.20 metros, 0.10 metros, y 7.07 metros con Lote "A", propiedad de Beatriz Villasecusa Acuña; Oeste 26.70 metros con propiedad de Vidal Rodriguez. - - - - Información Testimonial recibase este Juzgado Once horas día diecinueve de Marzo próximo. Citese colindantes personas creanse derecho presentarse deducirlo. Expediente 182-85.

Guaymas, Sonora, Febrero 12 de 1985.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

430-15-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

HELEODORO VILLAESCUSA ACUÑA, promovido este Juzgado diligencias Jurisdicción voluntaria información Ad-Perpetuum, para que se declare prescripción adquisitiva su favor Fracción de terreno urbano y construcciones en el edificadas, ubicada en Calle Doce entre Avenida 12 y 13 número 70, de esta ciudad, superficie de 617.216, metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias. Norte: En línea quebrada con 21.75 metros, 4.15 metros, y 19.33, metros con propiedad de Beatriz Villasecusa Acuña, Vidal Rodriguez, Roberto Felix y Roberto Marquez. Sur: 40.09 metros con propiedad de Josefina Molina. Este: 17.25 metros con Calle 12. Oeste: 15.85 metros con propiedad de Toribio Gurrola. - - - - Recibase Testimonial recibase este Juzgado DOCE HORAS DIA VEINTE DE MARZO proximo. Citese colindantes y personas creanse derecho presentarse deducirlo. Expediente 194-85.

Guaymas, Sonora Febrero 12 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

431-15-18-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

En Expediente No. 1149-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS AUBRY LEMARROY,

Presentación en Procuración de Institución de Crédito "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.", contra INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los bienes siguientes:----- Lote número 1 con Superficie de 225.00 Mts. 2 de la Manzana 11, de Colinas del Bosque y que se conoce como Fraccionamiento Colina Blanca ubicada al Norte de esta ciudad, en la segunda Sección ----- Con las siguientes medidas y colindancias: Norte en 10.00 metros con lote número 1, Sur en 18.00 metros con lote número 2; Este en 12.50 metros con Avenida Juárez; y al Oeste en 12.50 metros con Misión de Suamea.----- Lote número 3, con Superficie de 180.00 metros con las siguientes medidas y colindancias:----- Al Norte en 18.00 metros con lote 2; al Sur 18.00 metros con lote 4; al Este 10.00 Mts. en Avenida Benito Juárez y al Oeste en 10.00 Mts. con Misión de Suamea.----- Lote Número 4, con Superficie de 180.00 Mts 2 y colinda al Norte en 18.00 con lote 3, al Sur en 18.00 Mts. con lote 5, al Este con 10.00 Metros con Avenida Benito Juárez, y al Oeste en 10.00 Metros con Misión de Suamea.----- Lote número 5, con Superficie de 180.00 Metros cuadrados y colinda al Norte en 18.00 Metros con lote 4; al Sur en 18.00 Metros con lote 6; con Superficie de 180.00 Metros 2 y colinda al Norte en 18.00 Metros con lote 5, al Sur en 18.00 Metros con lote 7; al Oeste en 10.00 Metros con Avenida Benito Juárez; y al Oeste en 10.00 metros con Misión de Suamea.----- Lote número 6, con Superficie de 180.00 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 18.00 Metros con lote número 7; al Sur en 180.00 Metros con lote número 9; al Este en 10.00 Metros con Avenida Benito Juárez y al Oeste en 10.00 Metros con Misión de Suamea.----- Lote número 7, con Superficie de 180.00 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 18.00 Metros con lote número 8; al Sur en 18.00 Metros con lote No. 10, al Este en 10.00 Metros con Avenida Benito Juárez, y al Oeste en 10.00 Metros con Misión de Suamea.----- Lote número 8, con Superficie de 180.00 Metros con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 18.00 Metros con lote número 9 al Sur en 18.00 Metros con lote número 11 al Este en 10.00 Metros con Avenida Benito Juárez, y al Oeste en 10.00 Metros con Calle Suamea.----- Lote número 9, con Superficie de 225.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 18.00 Metros con lote 10; Al Sur en 18.00 Metros con lote 2; al Este en 12.50 Metros con Avenida Benito Juárez y al Oeste en 12.50 Metros con Misión de Suamea.----- Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$4'914,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 06-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Febrero de 1985

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HORACIO CARRILLO ENCINAS

453-16-17-18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 608-84, promovió por LIC. HECTOR CAMPBELL A. VS. MA. ISABEL TELLEZ SOTO DE MARTINEZ y otro, señalándose DIEZ HORAS DIA TRES DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda de Remate, siguiente bien: Lote 1, Manzana III, superficie 270.00 Mts. cuadrados, Fracc. Fuentes del Mezquital, siguientes medidas y colindancias. Norte 18.00 Metros lote 2; Sur 18.00 Mts. calle de los Cedros; Este 15.00 Mts. Lote 15; Oeste 15.00 Mts. Calle Dr. Domingo Oligares, sirviendo base remate \$5'775,936.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

454-16-17-18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 298-84, radicase este Juzgado Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. ANSELMO MULLER FRANCO en contra ANTONIO WEBB THORNTON, emplácese conteste oermana treinta días, a partir última publicación este Edicto y señale domicilio donde oir notificaciones, apercibido no hacerlo posterior-s aun penales harensele confiere derecho. Copias traslado su disposición Secretaria Civil Este Juzgado.

EL SECRETARIO DEL RAMO PENAL EN FUNCIONES
DE LO CIVIL

P. LIC. ANASTASIO SALIDO ROCHIN

455-16-17-18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA

En expediente No 18-84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CRUZ RAYGOZA MENDOZA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., contra ENRIQUE GUTIERREZ FURHKEN, ELIZABETH FRUZ DE GUTIERREZ y persona moral TATIANA, S.A.C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor; los inmuebles siguientes: Lote de terreno 14 y 30 de la Manzana 24 del Cuartel Pitic, con una superficie de 1200 Mts. y con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- EN 20.00 Metros con Calle. Sur.- En igual medida con Calle.- Este.- EN 60.00 Metros con Lote 15 y 31, Oeste.- EN 60.00 metros con Lote 13 y 29.- Inscrito bajo el No. 106630, Volumen 173, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.----- Solar ubicado en la Manzana 24, Lotes 15, 31 y 32 del Cuartel Pitic que se localiza de la siguiente forma: Tomando como punto de partida la esquina Noroeste de dicho solar, se mide hacia el Este 0.00 metros; de ahí hacia el Sur 72.00 metros; de Este punto hacia el Oeste en 40.00 metros y por último se mide hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida 60.00 metros quedando de esta manera encontrado el polígono del solar en una superficie de 1,200.00 metros cuadrados las siguientes colindancias:----- Norte.- Con Calle.- Sur.- Con Calle.- Este.- Con Calle.- Oeste.- Con Lote 14 y 30.----- Inscrito bajo el No. 52068, V Volumen, 117, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.----- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto señaló las DIEZ HORAS DIA DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta, la cantidad de \$15'600,000 (Quince millones seiscientos mil pesos 00-100 M.N.); mas el remate de las dos terceras partes de dicha cantidad.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Febrero de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
HORACIO CARRILLO ENCINAS

456-16-17-18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 1048-84, promovió JESUS G.MO. BAYLISS B. VS. FERNANDO JIM, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, el mueble siguiente: Aparato de refrigeración marca "Supermatic", modelo S-AA-240, SICDGE-6341, color café con beige, de 11-2 hecho en México.----- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto, y señaló las TRECE HORAS DIECIOCHO MARZO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo base de remate la cantidad de \$80,000.00 Pesos Moneda Nacional, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora a 29 de Enero de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
PATRICIA ZEPEDA ROMERO

457-16-17-18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Sumario Hipotecario Número 970-80 promovido MCFADDEN, S.A. contra JULIO CESAR RUIZ MONTES ordenase remate Primera Almoneda siguiente inmueble: 50-00-00 Hectáreas, terreno agricultura ubicadas lotes completos 6 y 7 Fracción Poniente lote Ocho, lotes completos 9 y 10, y Fracción Oriente Lote 8, Manzana 2816, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, siguientes medidas y colindancias; Norte Mil metros Calle 27; Sur igual medida, Lotes 16, al 20; Este, quinientos metros con Calle 16 y Oeste igual medida lote 5. Siendo postura legal dos terceras partes de \$10'000,000.00 diez millones de pesos, importe avalúo, convocanse postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado DIEZ HORAS VEINTISIETE MARZO PROXIMO.

Ciudad Obregón, Sonora, Febrero 12 de 1985

LA SEGUNDA SECRETARIA
C. CARMENA DIAZ GALLARDO

458-16-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 1353-81, promovió BANCOMER, S.A. (Actualmente S.N.C.), V.S. ANTONIO ROBLES CONTRERAS, señalaronse DIEZ HORAS VEINTICINCO DE MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien: Terreno marcado con No. 11, manzana 113, fundo legal Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte en 25.00 Metros con Fracción del solar Dos, Sur 25.00 Metros callejón. Este 19.50 metros con solar III misma Manzana. Oeste 19.50 M con solar uno de la misma manzana. Superficie 487.50 M2.----- Sirviendo base remate \$360,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.----- Hágase publicación convocandose postores.

Hermosillo, Sonora, Febrero 14 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ

464-16-17-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA:

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 215-83, promovió BANCOMER, S.A., (actualmente S.N.C.), Vs. GUILLERMO Y FERNANDO GIM DOMINGUEZ, señalaronse DIEZ HORAS MARZO OCHO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien:----- Terreno y construcciones ubicada en lote No. 8, Manzana 22 del Fraccionamiento Col. "Las Granjas" (Calle Castellana), de esta ciudad, con superficie de 81.00 M2 y siguientes medidas y colindancias: Norte, en 4.50 M. con calle Castellana; Sur, en 4.50 M. con lote 18; Este, en 18.00 M., con lote 7; y al Oeste, en 18.00 M. con lote 19.----- Sirviendo base remate \$1'684,200.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.----- Hágase publicación convocandose postores.

Hermosillo, Sonora, Febrero 14 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ

465-16-17-18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 1568-84, promovido Licenciado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ endosatario en procuración del señor JOSE DE JESUS BARCELO MONGE encontra de LUIS AURELIO FERNANDEZ URIAS, ordenase remate Segunda Almoneda siguiente bien inmueble: 20-00-00 hectáreas terreno agricultura, localizadas lotes completos 15 y 16, Manzana 1319- Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, siguientes medidas y colindancias: Norte, 400.00 metros lotes 5 y 6; Sur, 400.00 metros lotes 25 y 26. Este, 500.00 metros lote 17 y Oeste, 500.00 metros lote 14 y 10-00-00 hectáreas localizadas en el Lote 26, Manzana 1319, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, siguientes medidas y colindancias, Norte, 200.00 metros lote 16; Sur, 200.00 metros lote 36. Este, 500.00 metros lote 27 y Oeste, 500.00 metros lote 25, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, convocándose postores y acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$5'000,000.00 (Seis millones de pesos 00-100 Moneda Nacional), con rebaja del veinte por ciento, remate verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Ciudad Obregón, Sonora a 4 de Febrero de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

491-17-18-19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 1567-84, promovido Licenciado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ endosatario en procuración del señor JOSE DE JESUS BARCELO MONGE encontra de LUIS AURELIO FERNANDEZ URIAS, ordenase remate Segunda Almoneda siguiente bien inmueble: 20-00-00 hectáreas terreno agricultura, localizadas lotes completos 15 y 16, Manzana 1319- Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, siguientes medidas y colindancias: Norte, 400.00 metros lotes

536, Sur, 400.00 metros lotes 25 y 26. Este, 500.00 metros lote 17 y Oeste, 500.00 metros lote 14 y 10-00-00 hectáreas localizadas en el Lote 26, Manzana 1319, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, siguientes medidas y colindancias, Norte, 200.00 metros lote 16, Sur, 200.00 metros lote 20, Este, 500.00 metros lote 27 y Oeste, 500.00 metros lote 25, Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, convoquense postores y acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$6'000.000.00 (Seis millones de pesos 00-100 Moneda Nacional). remate verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Ciudad Obregón, Sonora a 4 de Febrero de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL P.D. SECUNDINO ACOSTA GALAVEZ

492-17-18-19

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

En Expediente No. 537-33, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS AUBRY LEMARROY, Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. contra ERNESTO SALAZAR COTA Y FRANCISCA L. DE SALAZAR, C. Juez mandó rematar en Segunda Almoneda pública y con rebaja del 20 por ciento de la tasación y al mejor postor el inmueble siguiente:----- Lote No 9 Manzana 44 del Cuartel XII con Superficie de 190.35 Mts. al Norte, en 6.91 con lote 1 al Sur en 19.60 metros con Calle Juan José Aguirre, al Este 22.50 Mts. con lote 10 y al Oeste en 22.72 metros con anillo Periférico.----- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DOCE HORAS OCHO DE MARZO AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$2,350,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.).

Hermosillo, Sonora, a 14 de Febrero de 1985

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

493-17-18-19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 606-84, promovió MARIA ISABEL MORALES VELASQUEZ VS. ISIDRO BALLESTEROS ROMO señalaronse DIEZ HORAS MARZO DIECIOCHO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguientes bienes:----- Lote terreno urbano y construcción, ubicado en Ave "A", No. 22, dentro del fundo Legal de Cumpas, Sonora, siguientes medidas y colindancias Norte 46.00 M. propiedad de Miguel Santacruz, Sur, 446.00 M. propiedad de Carlos Ballesteros, Este 6.00 M. con Ave. "A", Oeste 8.00 M. con José Abril, B. Superficie 368.00 M2, Valor \$3'638,600.00 M.N.----- Lote terreno urbano y casa habitación ubicada en Ave. Emiliano Zapata parte norte del Poblado de Cumpas, Sonora, carretera a Moctezuma, Nacoazari, siguientes medidas y colindancias, Norte 30.00 M. con terreno baldío, Sur 30.00 M. con terreno baldío, Este 30.00 M. con Ave. Emiliano Zapata, Oeste 30.00 M. con terreno baldío.----- Superficie 900.00 M2, valor: \$6'280,000.00 M.N.----- Sirviendo base remate \$9'918,600.00 M.N., y postura legal que cubra dos terceras partes dicho avalúo, Hágase publicación convocandose postores.

Hermosillo, Sonora, Febrero 13 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. FRANCISCO J. LOPEZ PESQUEIRA

494-17-18-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 472-82 promovido por MANUEL M. RIVADENEYRA en contra de LAZARO CARRANZA VALENZUELA, señalaronse las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo este Juzgado Remate Primera Almoneda, siguientes bienes:----- 1.- 50 por ciento terreno rustico agostadero denominado "El Pajarito", ubicado en el Municipio de Rayón, Sonora, con superficie de 3'279-41-62, hectáreas, siguientes medidas y colindancias,

Norte, terreno del Ejido Rayón; Sur, Predio San Vicente del Palmar, propietario Rafael S. Terán; Este, terrenos "El Pajarito", propietario Antonio Carranza; Oeste, terrenos del Ejido Rayón.----- 2.- Finca y terreno ubicado en calle Manuel María Robles en Rayón Sonora, superficie, 595.95 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias, Norte, 43.50 Mts. Antonio Cruz, Sur, 43.50 metros María Valenzuela de Carranza; Este, 13.00 Metros con calle Manuel María Robles, Este, 12.40 Mts. Lázaro Carranza V.----- Sirviendo base para Remate cantidad de \$7'634,475.00 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

495-17-18-19

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 1445-84, promovió PATRICIO QUINTERO GASTELUM, VS. HECTOR MADRIGAL FRANCO, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los siguientes muebles:----- A).- Una reveladora de cemento Modelo P10-300889-81, de un saco de capacidad y motor No. 4 440825, Briggs and Stratton, en evidencia estado de uso, \$8 5,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00-100 M.N.).----- B).- Cuatro carretillas de las que se usan en la construcción, en evidencia estado de uso sin identificación de marca o de serie visible, \$12,000.00 (Doce mil pesos 00-100 Moneda Nacional).----- C).- Un aparato para calcular salchichas, usado y sin identificación, visible \$6,000.00 (Seis mil pesos 00-100 M.N.).----- D).- Un molino para hielo con su depósito de vidrio, usado y sin identificación visible, \$15,000.00 (Quince mil pesos 00-100 M.N.).----- E).- Avalúo total: 118,000.00 (Ciento dieciocho mil pesos 00-100 Moneda Nacional).----- Al efecto, Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto, y señalando las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en este Juzgado; sirviéndose base de remate la cantidad de \$118,000.00 (Ciento dieciocho mil pesos 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, Febrero 7 de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

496-17-18-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MAGDALENA DE KING, SONORA

EDICTO

C. MARIA SOLEDAD ABEDOY DE GONZALEZ

En expediente 165-84, Juicio Ordinario Civil (Declarativo de Propiedad), promovido por FERNANDO SALAZAR SABORI, en su contra, se dictó sentencia con fecha febrero 4 de 1985, cuyos puntos resolutive dicen:

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la controversia planteada en el presente juicio.

SEGUNDO.- La parte actora FERNANDO SALAZAR SABORI acreditó los elementos constitutivos de la acción ejercitada, habiéndose seguido el juicio en rebeldía de los demandados.

TERCERO.- Se declara que FERNANDO SALAZAR SABORI es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente juicio, mismo que quedó debidamente descrito en el considerando sexto de la presente sentencia definitiva.

CUARTO.- Se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, llevar a cabo la cancelación de la inscripción referida en el considerando séptimo del presente fallo.

QUINTO.- Una vez que caúte estado la presente sentencia definitiva, se ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, para los efectos del artículo 1328 del Código Civil para el Estado.

SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas, debiendo soportar cada parte las que hubiere erogado con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente sentencia en los términos del artículo 251 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Así lo resolvió y firma el C. Héctor Manuel Bojórquez Montaña, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con y ante el C. Octavio Celaya Duarte, Secretario Civil. Doy fé.

BIEN MATERIA DEL JUICIO.- Predio rustico de agricultura de dos hectáreas cincuenta áreas, localizado Comisaría San Lorenzo, este municipio.

Febrero 15 de 1985.

SECRETARIO RAMO CIVIL OCTAVIO CELAYA DUARTE

501-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

EDICTO

Exp. No. 1615-84, señalaronse de nueva cuenta las diez treinta horas del día veintiseis de marzo año en curso, tenga lugar este juzgado junta de herederos, a bienes de la C. GUADALUPE JIMENEZ DE MALDONADO, promovido por EDNA MALDONADO JIMENEZ DE VEGA, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, en el juicio testamentario.

Nogales, Son., a 11 de Feb. de 1985. El C. Secretario Primero.

C. LUIS ALBERTO LEON LEON

509-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL

SAN LUIS R.C. SON. MEX.

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD, auto de fecha 14 de los corrientes, se ordenó en el Intestamentario a bienes de ROSAURA QUINTERO OCHOA en el expediente número 137-85, convocar presuntos herederos y acreedores, deducir derechos términos artículos 771, Código Procedimientos Civiles, celebración Junta de Herederos, señalada las doce horas del día tres de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

San Luis R.C. Sonora, Febrero 18 de 1985.

SECRETARIO DE ACUERDOS

JUAN ANTONIO LOPEZ ALVARES

510-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO - Febrero 13 de 1985, radicose Juicio Testamentario, a bienes del Sr. ANTONIO KATAURA CABADA, promovido por GLORIA ORTUÑO HAKOS VDA. DE KATAURA, señalaronse las once treinta horas del día once de abril año en curso; tenga lugar local que ocupa este juzgado Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 96-85.

H. Nogales, Sonora, a 15 de Febrero de 1985.

La C. Secretaria Segunda.

NORMA ALICIA THOME RIOS

511-18-21

LIC. CESAR TAPIA QUIJADA NOTARIO PUBLICO NUMERO 58 HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL

Licenciado CESAR TAPIA QUIJADA, Notario Publico numero cincuenta y ocho, en ejercicio, con domicilio en Boulevard Hidalgo 43, Primer Piso, de Hermosillo, Sonora, hago saber:

Que el 20 de diciembre de 1984, se radico en escritura 8.88 0, volumen CXII, la sucesión testamentaria de BEATRIZ BALLESTEROS GONZALEZ VDA. DE LOPEZ, aceptando la herencia y el cargo de albacea el señor HECTOR GALLEGOS BALLESTEROS, quien manifestó que procedera de inmediato a formular el inventario.

Lic. Cesar Tapia Quijada.

499-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL GUAYMAS, SONORA

EDICTO

Juicio Intestamentario a bienes de RAMON VILLEGAS CORDOVA convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 código de procedimientos civiles, Junta de Herederos celebrarse doce horas día veintinueve de marzo próximo. Este Juzgado, expediente 206-85.

Guaymas, Sonora, febrero 14 de 1985. El C. Secretario Segundo de Acuerdos.

C. RAMON LEYVA MONTOYA

512-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO.

Enero 31 de 1985, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANDA PACHECO LOPEZ. Convocanse personas considerándose derecho a herencia y acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, verificarse dia quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las diez horas. Expediente numero 764-82.

T.D.E.A.

BERTHA AYALA DE COSTA

T.D.E.A.

IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA.

513-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO.

Noviembre 17 de 1982, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA RUIZ PLASENCIA VIUDA DE RUIZ, convocanse personas considerándose derecho herencia y acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea verificarse, doce horas del dia veintiocho de marzo del año en curso. Expediente Numero 13-79.

T.D.E.A.

BERTHA AYALA DE ACOSTA.

T.D.E.A.

IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA.

514-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA FELIX VIUDA DE RENDON. Convocanse quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos trece horas del diecinueve de marzo año en curso. Local este Juzgado. Exp. numero 2331-84.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ.

515-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO.

Febrero 7 de 1985, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CASTAÑEDA HERMOSILLO. Convocanse personas considerándose derecho a herencia y acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea verificarse dia primero de abril del año en curso expediente numero 156-85.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES.

516-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES LOPEZ CANO. Convocanse quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos las nueve horas del dia veintinueve de marzo de 1985. Local este Juzgado. Expediente numero 118-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGU ROBLES.

517-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

MARCO ANTONIO CARRANZA VALENZUELA; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta Herederos trece horas dia quince de marzo año en curso local este Juzgado. Expediente numero 211-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA.

546-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON NAVARRO QUIJADA; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos nueve treinta horas del dia diecinueve de marzo local este Juzgado. Expediente numero 88-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGU ROBLES.

547-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

GUAYMAS, SONORA.

EDICTO.

Juicio Intestamentario a bienes de HECTOR ELIAS OSUNA VALENZUELA, convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos articulo 771 del codigo de procedimientos civiles. Junta de Herederos celebrarse once treinta horas dia primero de abril próximo. Este Juzgado. Expediente 215-85.

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 15 DE 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

548-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO.

Juicio Intestamentario a bienes de JUAN VELASQUEZ PEREZ y MARIA SALAZAR OLEA DE VELAZQUEZ, convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos articulo 771 Código Procedimientos Civiles Junta de Herederos celebrarse doce horas dia veintisiete de marzo próximo. Este Juzgado. Expediente 1730-84.

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 12 DE 1985.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. RAMON LEYVA MONTOYA.

549-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO.

Expediente numero 61-85, radicose Juicio Intestamentario a bienes de FRANCISCA LEON MARTINEZ, promovido por ERNESTO LEON MARTINEZ.

Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos a celebrarse local este Juzgado once horas dieciocho de marzo año en curso. Febrero 13 de 1985.

SECRETARIO RAMO CIVIL.

OCTAVIO CELAYA DUARTE.

551-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILLOMENA MEZA VDA. DE ALAMEDA; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos las once horas del dia quince de marzo. Local este Juzgado. Expediente numero 66-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGU ROBLES.

553-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO.

JUAN NIETO OROZCO, promocio Juicio Declarativo de Propiedad, expediente numero 46-85, fin justificar prescripción positiva respecto de lote urbano y construcción, ubicado en esta ciudad, 874 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Noroeste, 41.30 metros con lote 6 de RAMON VALENZUELA DENTON; Sureste, 20.72 metros calle Antonia Garcia, suroeste, 41.16 metros calle Morelos y Noroeste, 20.00 metros lote 8 de Fernando Lopez.

Citense interesados comparezcan deducir derechos, se recibira testimonial de señores ELISA RUIZ MORAGA, JOSE HERIBERTO GUTIERREZ y RENE OSORIO, local este Juzgado diez horas veintisiete marzo próximo. Febrero 18 de 1985.

SECRETARIO RAMO CIVIL.

OCTAVIO CELAYA DUARTE.

552-18-21-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
URES, SONORA.

EDICTO.

Radicose este Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), promovido por JESUS MARIA RAMIREZ ALCOVERDE, expediente numero 145-84, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre el predio rustico denominado "El Garambullo" ubicado en el municipio de Opodepe, Sonora, con una superficie de 37-00-00 Has. con las siguientes colindancias: Al Norte, con DOLORES ESTRADA DE TAPIA, y MODESTO IBARRA MATAS, al Sur, con hermanas Ramirez, Leobigildo Fernandez y Carlos Estrada, al Este, con carretera Rayon-Opodepe, y al Oeste con Parcela Escolar, informacion testimonial recibase este Juzgado a las once horas del dia tres de abril del año en curso.

URES, SONORA, A 20 DE FEB. DE 1985.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

500-18-21-24.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

NOGALES, SONORA.

EDICTO.

Exp. No. 161-85, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MORALES, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO, DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN:

"Lote de Terreno Urbano ubicado en Colonia Bolivar esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte; 30.00 Mts., con Rosario Rodelo Bazua; Sur; 22.00 Mts., con Antonio Mendoza; Este; 20.00 Mts., con calle Brasil; Oeste; 20.00 Mts., con Ernesto Gutierrez, superficie total de 520.00 M.2."

Recepcion informacion testimonial este Juzgado, diez treinta horas del dia tres de abril año en curso; haciendose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Son., a 18 de Febrero de 1985.

La C. Secretaria Segunda.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

502-18-21-24.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO.

Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), expediente 177-85, promovido por MARIA TERESA ALFARO CAZARES Vs. ERNESTO BERNAL RODRIGUEZ, ordenose emplazar al Sr. ERNESTO BERNAL RODRIGUEZ, conteste demanda dentro cuarenta dias a partir ultima publicacion, igual termino señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificación apercibido que de no hacerlo subsecuentes y aquellas caracter personal se le haran estrados del Juzgado, dejandose copias de traslado a su disposición en esta Secretaria de Acuerdos.

Cd. Obregon, Sonora, Febrero 12-85.

El Secretario Primero del Juzgado Segundo del Ramo Civil.

C. P. D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

506-18-19-20.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL.

SAN LUIS R.C. SON., MEX.

EDICTO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, esta ciudad, expediente 935-84 radica-se Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por GUADALUPE REVELEZ CRUZ, contra de usted emplazandole conteste demanda termino de treinta dias a partir ultima publicacion edictos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido de no hacerlo las subsecuentes, aun las personales se harán conforme a derecho quedando copias simples de esta secretaria a su disposicion.

San Luis Rio Colorado, Sonora, a 23 de Noviembre de 1984.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

507-18-19-20.

Comercial e Industrial Cajeme, S.A. de C.V.

Sufragio Efectivo y Avenida Nainari
Ciudad Obregon, Sonora
Mexico.

CONVOCATORIA.

El H. Consejo de Administracion acordó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 12:00 horas del día 20 de Marzo de 1985, en su domicilio social sito en Sufragio Efectivo 270 Norte, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia e instalacion de la Asamblea.
 - 2.- Informe del H. Consejo de Administracion por el Ejercicio Social de 1984.
 - 3.- Presentación y aprobacion en su caso del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1984, previa lectura del dictamen de los Comisarios.
 - 4.- Honorarios a los Consejeros y Comisarios.
 - 5.- Asuntos Generales relacionados con los puntos anteriores.
 - 6.- Lectura del Acta y aprobacion en su caso.
- Para tener derecho a asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán depositar los titulos de las acciones y obtener una tarjeta de entrada en la Secretaria del Consejo con 24 horas de anticipacion a la hora fijada para la celebracion de la misma. La Sociedad considerará, como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro correspondiente, mismo que queda a disposicion de los accionistas.
- Quince dias antes de la fecha fijada para la Asamblea, queda a disposicion de los señores accionistas la informacion y los documentos contables relacionados con los objetos de esta Asamblea Ordinaria en los terminos del Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Se les recuerda a los señores accionistas que, pueden hacerse representar mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos a un consocio.

Cd. Obregon, Sonora, a 13 de Febrero de 1985.

ALFONSO FUERTE GARCIA
Presidente.

RODOLFO PABLOS SALIDO
Secretario.

443-18.

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME,
S.A. DE C.V.

Organización auxiliar de Crédito Agrícola,
Industrial y Ganadero.

CIUDAD OBREGON, SONORA
(Mexico).

CONVOCATORIA.

El H. Consejo de Administracion acordó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 9:30 A.M. horas del día 20 de Marzo de 1985, en su domicilio social sito en Sufragio Efectivo 270 Norte, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Nombramiento de Escrutadores, lista de asistencia e instalacion de la Asamblea.
 - 2.- Informe del H. Consejo de Administracion por el Ejercicio Social de 1984.
 - 3.- Presentación y aprobacion en su caso del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1984, previa lectura del dictamen de los Comisarios.
 - 4.- Proyecto de Aplicacion de Utilidades.
 - 5.- Resolución sobre la practica que deberá observarse en la venta de productos de los socios, segun la clausula 22 de los estatutos sociales.
 - 6.- Determinación de Honorarios a Consejeros y Comisarios.
 - 7.- Cuotas de la Unión de Organismos Agrícolas.
 - 8.- Situación del Plan de Rehabilitación Financiera.
 - 9.- Asuntos Generales relacionados con los puntos anteriores.
 - 10.- Lectura del Acta y aprobacion en su caso.
- Se les recuerda a los señores accionistas que pueden hacerse representar mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos a un consocio y que deberán obtener su tarjeta de entrada con 24 horas de anticipacion a la hora fijada para la celebracion de la Asamblea, para lo cual, la Sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro correspondiente, mismo que queda a disposicion de los accionistas.
- Quince dias antes de la fecha fijada para la Asamblea, queda a disposicion de los señores accionistas la informacion y los documentos contables relacionados con los objetos de esta Asamblea Ordinaria en los terminos del Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Obregon, Sonora, a 13 de Febrero de 1985.

ALFONSO FUERTE GARCIA
Presidente.

RODOLFO PABLOS SALIDO
Secretario.

442-18

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA.**

EDICTO.

Auto de fecha Febrero 7 de 1985, expediente 704-84, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO VS. SILVIA SANDOVAL DE ZARAGOZA, ordenose sacar remate Primera Almoneda siguientes bienes:

- Treinta latas de cuatro litros pintura vinilica contratista Dupont.
- Cuarenta y nueve latas de cuatro, litros pintura acrilica Dupont, Centari 11.
- Cuarenta y una latas de cuatro litros pintura laca acrilica, Lucite Dupont.
- Cuarenta latas de cuatro litros pintura Permo esmalte anticorrosiva Dupont.
- Sesenta y cinco latas de cuatro litros pintura Permo Dupont vinilica para interiores y exteriores.
- Diez cubetas de diecinueve litros pintura Dupont tipo contratista.
- Quince cubetas de diecinueve litros pintura Alfa selecta vinil acrilica.
- Seis cubetas de diecinueve litros pintura selecta vinil acrilico.
- Dos cubetas de diecinueve litros pintura Valmex 125 vinilica de lujo.
- Cuatro cubetas de diecinueve litros pintura marca gigante vinilica de lujo.

Dieciséis latas de cuatro litros pintura Alfa Mural acrilico.

Seis latas de cuatro litros pintura P-3 vinilica. Veintidos latas de cuatro litros pintura Vini-Lider vinilica.

Cuatro cajas de doce brochas cada una marca Exito de cinco pulgadas, tipo Norteña.

Una caja con doce brochas marca Exito de seis pulgadas.

26 brochas marca Perfect de tres pulgadas. Cincuenta botes de cuatrocientos mililitros de pintura spray marca Rodisel, esmalte aerosol anticorrosivo. Las pinturas son de diversos colores.

Fijáronse las doce horas del día once de abril de mil novecientos ochenta y cinco para audiencia de Remate. Convocanse postores y acredores siendo postura legal la que cubra la cantidad de seiscientos tres mil novecientos ochenta y seis pesos 65-100 M.N.).

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. HORTENCIA ARVIZU DE GYVES.

503-19-20.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

EDICTO.

Jefe Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por ALBERTO RODRIGUEZ MORFIN contra FRANCISCA PEREZ MUÑOZ, ordenose publicar edictos puntos resolutive de la sentencia:

"SENTENCIA".- Guaymas, Sonora, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PRIMERO:- Este tribunal ha sido competente para conocer y resolver sobre el fondo de la presente controversia judicial.

SEGUNDO:- La via Ordinaria Civil escogida por el actor para ventilacion del juicio ha sido la correcta.

TERCERO:- La parte actora señor ALBERTO RODRIGUEZ MORFIN, acreditó fehacientemente los extremos de su acción de Divorcio Necesario, en cambio la demanda FRANCISCA PEREZ MUÑOZ, fue juzgada en su rebeldia, en consecuencia.

CUARTO:- Se declara disuelto para todos los efectos legales a que haya lugar el matrimonio celebrado entre actor y demandado ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Guaymas, Sonora con fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1966) mil novecientos sesenta y seis, bajo el regimen de sociedad legal, correspondiendole el acta numero (339) trescientos treinta y nueve, del libro (1) Uno, foja (51) noventa y uno.

QUINTO: En virtud de lo anterior ambos conyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la demanda no podrá hacerlo sino despues de transcurridos dos años contados a partir de que la presente cause ejecutoria. Asimismo se declara disuelto la sociedad legal habida en matrimonio, procediéndose en la forma resuelta en esta definitiva.

SEXTO:- Se le condena a la demandada a la perdida de la patria potestad con respecto de sus menores hijos habidos durante el matrimonio de nombres JOSE JUAN, NORMA LETICIA y GABRIELA todos de apellidos RODRIGUEZ PEREZ, quedando sujeta a las demas obligaciones.

SEPTIMO:- Se le condena al pago de los gastos y costas originados durante el procedimiento en favor de la actora, previa su regulacion incidental.

OCTAVO:- Con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles notifiquese el presente fallo al demandado mediante publicacion por una sola vez de los puntos resolutive de la sentencia, en el Boletin Oficial del Estado y en el periódico local "El Diario" que se edita en esta Ciudad, teniendo el termino de treinta dias para que en caso de inconformidad interponga el recurso de apelacion, contado dicho termino a partir de la fecha en que se haga la publicacion.

Así, lo resolvió y firma el C. FRANCISCO JAVIER CARRASCO VALENZUELA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil por ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

GUAYMAS, SONORA, OCT. 26 de 1984.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO.

C. RAMON LEYVA MONTAYA.

508-18.

Juicio

EDIC 12 1 0.

ABOGADO PRIMERO DE
RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA



JUICIO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA CONVOCATORIA

--- Juicio Hipotecario. Expediente No. 413/81, promovido por JUSTAVO E. RUIZ JINENEZ VS. ANTONIO BARRERAS PINUELAS. Juez mandó rematar en Primer Almoneda Pública y al mejor postor, los bienes siguientes: ---

- Terreno y sus construcciones con superficie de 3,817.30 Mts. 2 ubicados en la zona marítimo-terrestre, jurisdicción de la capitania del Fuerte de Yavaros, Km. 16.5 de la carretera Huatabampo-Yavaros, Estado de Sonora, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: ---
- Al Norte-59.00 m. con propiedad privada; al Sur 59.00 m con propiedad privada; al Este 64.70 m. con zona marítima del puerto; al Oeste 64.70 m. con propiedad privada. ---
- Precio base del remate las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,193,325.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por peritos. ---
- Terreno urbano con sus construcciones con superficie de 220 Mts2, ubicado en lote "VI" manzana I de la colonia Constilución de Ciudad Obregón, sonora, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: ---
- Al Norte 10.00 m. con Calle Ignacio Ramírez al Sur 10.00 m. con lote No. 3; al Este 22.00 m. con lote "VI"; al Oeste 22.00 m. con lote "VI". ---
- Precio base del remate las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por peritos. ---

- Lote de terreno urbano y sus construcciones con superficie de 220.00 Mts2, localizado en Lote No. 2, manzana I de la colonia Construcción en Ciudad Obregón, Sonora y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: ---
- Al Norte 10.00 m. con propiedad de Familia Oroz; al Sur 10.00 m. con calle Lerdo de Tejada; al Este en 22.00m. con lote No. 3; al Oeste en 22.00m. con lote No. 1. ---
- Precio base del remate las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,830,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por peritos. ---
- Lote de terreno y construcciones con superficie de 347 Mts2 localizado en Lote No. 1 de la manzana, de la colonia Construcción en la Ciudad de Obregón, Sonora, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: ---
- Al Norte 17.00m. con propiedad del SR. FRANCISCO E. PELIX; al Sur 17.00m. con calle Lerdo de Tejada; al Este 22.00 metros con lote No. 2; y al Oeste 22.00 mts. con calle Calles Fornia. ---
- Precio base del remate dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,122,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por peritos. ---
- Maquinaria, equipos y accesorios consistentes en los siguientes: ---
- Un Secador para pescado, de lámina de 1/4, de 10 metros Y diámetro de 1.45 mts. con engrane, cadena, transmisión, rodillos y chumaceras, estimado en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). ---
- Horno construido de lámina de 1/4 de 3.50 mts. de largo y diámetro de 1.50 mts. forrado de ladrillo refractario por dentro, con valor de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). ---
- Una turbina extractora de aire metálica, estimado en la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). ---
- Un Ciclón de lámina No. 10 de 2.20 mts. de diámetro por 3.50 mts. de altura, estimado en la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). ---
- Una Frensa extractora de aceite de pescado completa, con valor de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). ---

-- Un procesador de pescado de lámina de 1/4 de 5.50 mts. de largo, 6.33 mts. centímetros de diámetro, estimado en la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Cuatro busanos transportadores y elevadores con sus cajas y chumaceras, con valor de \$ 80,000.00 (OCHEENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un molino de martillos marca Lebn, con valor de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un quemador rotatorio eléctrico de LHP, estimado en \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Una caldera de 80 CF. marca proterm serie 2549, estimado en la cantidad de \$ 385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Una caldera de 10 CF. marca Bulkaut, serie 631, estimado en \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Una máquina cocedora de sacos, marca Bodene eléctrica, por \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Una subestación eléctrica completa con transformador de 75 Kwat, 3 postes y 600 mts. de alambre de cobre primario, estimado en \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Una secadora para pescado de lámina de 1/4 de 17 mts. de largo y diámetro de 2.00 mts. con engranes, fudillos chumaceras y base no instalado, estimado en la cantidad de \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Horno de lámina de 1/4 de 2.00 mts. de diámetro por 3.75 mts. de largo, con valor de \$ 55,000.00 (CINCUCENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Una planta de luz 32 Kw. con motor de gasolina, estimado en \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 30 HP U. S. serie 944771, estimado en la cantidad de \$ 85,000.00 (OCHEENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 20HP marcas Siemens serie 5136321, estimado en \$ 52,000.00 (CINCUCENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 15HP marca U.S. con valor de \$ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

-- Un motor 7.5. HP marca Siemens serie 5005323, con valor de \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor 7.5. HP Asea serie 10513B, con valor de \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 5 HP, marca Asea, serie 29954, con valor de \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 3 HP marca Asea, serie 73617, con valor de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 3 HP marca U.S. serie 61020 00 263, estimado en \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 3 HP marca IEM, serie 650327, con valor de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 1HP marca G.F., serie 6401398, estimado en \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de HP. marca G.F. modelo H.P. estimado en \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 1 HP. marca G.F. serie ilegible, con valor de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 1 HP. marca IEM, serie 6608234, con valor de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 2 HP, marca IEM, serie 5100508, estimado en \$ 19,000.00 (DIEZ Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 1/2 marca Kobliens serie 12465, con valor de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor de 1HP. marca U.S. serie ilegible, estimado en \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor reductor de 3 H.F. marca Eva-Kex, estimado en \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un motor reductor de 1 HP. marca Vesting, con valor de \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un interruptor de 400 Amp. marca Square D, estimado en \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Dos interruptores de 200 Amp. marca Royer, con valor de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un interruptor de 100 Amp. marca Square D, con valor de \$ 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
 -- Un interruptor de 100 Amp. marca Siemens, estimado en \$ 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

R/

- Un interruptor de 60 Amp. marca Royer, con el valor de \$ 5,500.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Dos interruptores de 60 Amp. Silver Square P. con valor de \$ 5,500.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Un interruptor de 30 Amp. para FEE, con valor de \$ 2,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Cinco interruptores de 30 amp. marca Siemens, estimado en \$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Cuatro interruptores de 30 amp. marca Royer, con valor de \$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Un arrancador magnético de 30 H.P. G.E., con valor de \$ 18,000.00 (DIEZ Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Un arrancador magnético de 20 HP marca Square D, con valor de \$ 18,000.00 (DIEZ Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Un arrancador magnético de 7 HP marca Square D, estimado en \$ 4,750.00 (CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- Un arrancador magnético de 3 HP marca GE, estimado en \$ 23,750.00 (VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- Un capacitor de 24KW, serie 1139, estimado en \$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Un motor de 10 HP marca Us, estimado en \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Un tanque metálico con capacidad de 30,000 Lts. de combustible, con base de concreto, estimulado en \$ 115,000.00 (CIEN TO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Un tanque metálico con capacidad de 5,000 Lts. con base de fierro, estimado en \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Dos tanques metálicos capacidad de 4,500 Lts. c/u, instalados en forma vertical, valor \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Dos tanques metálicos capacidad 1,500 Lts. c/u. Instalados en forma vertical valor \$ 20,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

- Dos procesadores de pescado, de lámina 1/4 de 6.00 Mts. de largo y 33. Cm. de diámetro valor \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 1 Patezca para operación de red para sardina: valor \$ 20,000.00 (VEINTI MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Un quemador eléctrico rotatorio marca U.S. valor \$ 25,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Una máquina de soldar eléctrica marca Lincoln, serie No. 7351-312, valor \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Un lote de herramientas y accesorios varios, valor \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Un buque motor pesquero llamado "SERWAN", destinado a navegación costera y tráfico de pesca comercial, con las características: máquina 6-110 G motor) 65 pies de eslora, 18 pies de manga, 9 pies y 3 pulgadas de puntal, casco de acero, proa inclinada, copa cuadrada con capacidad de 90 toneladas de bodega tipo sardinerero construido en el Callao de Perú en 1969, valor \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo base remate las cantidades indicadas en cada uno de los bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

Febrero 22 de 1985.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HORACIO GARRILLO ENCINAS.



6

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento del PROGRAMA DE CANTASMO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TIERRAS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición de los terrenos presuntos nacionales enclavados en el POLICENO "SANTA ROSA", ubicado en los municipios de BACANORA, ROSARITO Y YECOMA, Estado de Sonora, y delimitado por las colindancias siguientes:

AL NORTE	AL SUR
<p>PREDDIO</p> <p>"Ciénega de la Palma"</p> <p>"La Palma"</p> <p>"El Nacimiento"</p> <p>"Los Amoles"</p> <p>"Aguaje de los Becerros" y</p> <p>"Hotrero del Indio"</p> <p>"Nuevo Carrizal"</p> <p>"El Carrizal"</p> <p>"Finca de Guisamopa"</p> <p>"El Iberiso"</p> <p>"La Paloma"</p> <p>AL ESTE</p> <p>"El Gavilán"</p> <p>"El Saúz"</p> <p>"La Ciénega Larga"</p> <p>Inominado</p>	<p>PREDDIO</p> <p>"Ejido Tacupeto"</p> <p>"Curca y Toribust"</p> <p>"Curca"</p> <p>"Ejido Guadalupe de Tayopa"</p> <p>"San Antonio de la Cues"</p> <p>"Ejido La Trinidad"</p> <p>"Ejido Yécora"</p> <p>AL OESTE</p> <p>PREDDIO</p> <p>"Los Sauces"</p> <p>"Hillado Grande Frac. B"</p> <p>"El Comedero"</p> <p>"Carricito"</p> <p>"Aguaje de los Caballos"</p> <p>"Los Veneros"</p> <p>"Agua Nueva"</p> <p>"La Medeva"</p>
<p>OCUPANTE</p> <p>Angel Coronado Vázquez</p> <p>Miguel Carrillo</p> <p>Atliano Quijada Barceló</p> <p>Atliano Quijada Terfán</p> <p>Máximo Meléndroz</p> <p>José Briedich Torres</p> <p>Manuel Avilés-Ayón</p> <p>Manuel Córdova</p> <p>Rafael Vázquez Acuña</p> <p>OCUPANTE</p> <p>Arturo Valenzuela García</p> <p>José de Jesús Coronado</p> <p>Artemisa Lucero Jacobo</p> <p>Antonio Valenzuela Coronado</p>	<p>OCUPANTE</p> <p>Hernandos Acosta Valenzuela</p> <p>Rosendo Quijada Granillo</p> <p>Carlos Carlón Terfán</p> <p>Rafael Quijada Valenzuela</p> <p>Román Encinas Acuña</p> <p>Ramón Valladares Villa</p> <p>Juberto Quijada Vázquez</p> <p>Atliano Barceló Vda. de Quijada</p>

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL INFORMAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BACANORA, ROSARITO Y YECOMA, Estado de Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se creen con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos en la Base Operativa No. VII, con domicilio en Carretera Internacional y Jalisco, Cd. Obregón, Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 1985.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

S U P R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N

EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VÍCTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAFV-470603)

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Delegación en Sonora

ING. JOSÉ IBIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)



AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESENTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRAVIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de fecha 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición de los terrenos presentados nacionales enclavados en el POLIGONO "NURI", ubicado en los municipios de ROSARIO Y YECOMA, Estado de Sonora, y delimitado por las colindancias siguientes:

AL NORTE:	OCUPANTE	AL SUR	OCUPANTE
AL NORTE:		AL SUR	
PRECIO		PRECIO	
Ejido Tacupeto		Ejido San José del Palmarito	
Ejido Guadalupe de Tayopa		Ejido Nuri	
Ejido La Trinidad	Manuel Duarte Hernández	El Potrero de la Rosa	Alejandro Valenzuela Peñañuri
San Antonio de la Cuesta		Basorinchic	
Ejido Santa Ana		El Dátil	
Ejido Yécora		El Sauzal	
La Nadera	Atlana Barceló Yda. de Quijada	Cerro Prieto	
		Los Aguajes	
		Los Dajios Prec. VI	
		Imoninado	
		Cajón de la Huerta	
		Campo Americano	
		El Encinal	
		Comunidad de Bermúdez	
		El Rinalito	
		El Rincón Cortito	
		Cerro Lucido	
		Arroya del Santo	
AL ESTE		AL OESTE	
PRECIO		PRECIO	
Los Alamillos	Landorfe y Espiritidón	Ejido Tacupeto	
Los Laureles y Gordón Atravesado	Valenzuela García	El Chino Gordó	
San José de la Palma	José Lara Guzmán	Ejido Novus	
Cordón del Fierro	Lolisa Beltrán Vda. de Lucero		
		OCUPANTE	
		Nora P. Vargas de Saldívar	

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de ROSARIO Y YECOMA, Estado de Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos en la Base Operativa No. VII, con domicilio en Carretera Internacional y Jalisco, Cd. Obregón, Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que los serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 1985.

S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I O N

EL DELEGADO AGRAVIADO EN EL ESTADO

EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICENTE MANUEL PALMA PEÑEZ (1911V-470603)

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (1911V-470603)

ING. JOSÉ LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAAGL-550924)

Publicación Sin

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIKOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldios, Nacionales y Demasias del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición de los terrenos presuntos nacionales enclavados en el Polígono, ubicado en el municipio de Magdalena, Estado de Sonora, y delimitado por las colindancias siguientes:

AL NORTE	OCUPANTE	AL SUR	OCUPANTE
PRECIO	Graciela Redondo de Corella	PRECIO	Hermanos Esquer Gutiérrez
"Rancho López"	y/o	"La Jojoba"	Núcleo Agrario
"El Pozo"	Miguel Ángel Soto Bastián	"Ejido El Esterito"	
PRECIO	OCUPANTE	AL OESTE	OCUPANTE
"Rancho Punta de Agua"	Miguel Dávila Siqueiros	PRECIO	Trinidad Fdez y/o
"La Sopulpa"	Sucesión de Francisca Fontes	Rural "El Alamo"	Rafael y Marco Antonio
"Ejido Terrenate"	Vta. de Parra	"El Caprizo"	Sotomayor Juárez
	Núcleo Agrario		

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de Información Local "EL HIRARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de MAGDALENA, Estado de Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso ocurran ante los suscritos en la Base Operativa No. II, Subbase Santa Ana, con domicilio en Calle Serna No. 202, Santa Ana, Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 1985.

A T E N T A M E N T E

S U P R A G I O E F E C T I V O. N O R D E L E C C I O N

EL DELEGADO ENCARGADO EN EL ESTADO EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PNTV-470603)

ING. JOSE LUIS CARRANON CLEBERG (GAGL-550924)

AVISO DE DESTINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

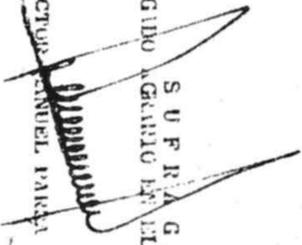
En cumplimiento al PROGRAMA DE CREDITO RURAL Y REGULACION DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIANOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Unidos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición de los terrenos presuntos nacionales enclavados en el Polígono ubicado en el municipio de CABORCA, Estado de Sonora, y delimitado por las colindancias siguientes:

AL NORTE	OCCUPANTE	AL SUR	OCCUPANTE
PREDDIO		PREDDIO	
Nuevo Centro de Población Ejidal		"El Tepayac"	Héctor León
"Alvaro Obregón"		"San Francisco"	Eudina y Concepción Lamírez
Nuevo Centro de Población Ejidal		"El Sabuaco"	J. E. Salgado Dojórquez
"Alvaro Obregón"		"Los Saupos"	Valente Frausto Romero
"San Javier"	Ernesto J. Navarro Armenta	"Ejido Juan G. Cabrera"	
Terreno Nacional Libre de Ocupación		"Ejido Centauros del Norte"	
"San Rafael"	Rosalba Lizfarraga Celaya	"Rancho La Codicia"	Lourdes S. de Martínez
"El Puerto"	Dolores A. Vda. de Reyna	"San José"	Ramón Carrillo
		"Cerro Chico"	Jesús Reyes López
		"Ejido La Retranca"	Ramón Lozano
		"Inominado"	Ramiro Sanora
		"Ejido El Diamante"	
		Vía de Ferrocarril	
		Caborca-Estación Sahuayo	
AL ESTE		AL OESTE	
PREDDIO		PREDDIO	
"El Puerto"	Dolores A. Vda. de Reyna	Nuevo Centro de Población	OCCUPANTE
"El Estribo"	José Lucas Reyna Amparano	Ejidal "Noche Buena"	
"San Luisito"	Nécleo Ejidal	"Ejido Lauro G. Caloca"	
"San Elías"	Trisciliano Celaya		
"Ejido Tajitos"			
"La Basura"	Manuel Gamboa y/o		

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley Invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El INPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABORCA, Estado de Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos en la Base Operativa No. II, con domicilio en Avenida Obregón No. 78, Caborca, Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presentarlo el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 1985.



 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PÉREZ

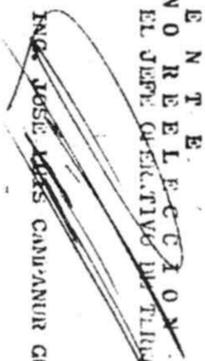
 EL DELEGADO AGRIANO DEL ESTADO

 A T E N T A N E N T E

 S U P L E G I O E F E C T I V O

 NO REELECCIÓN

 EL JEFE DELEGATIVO DE TERRENOS NACIONALES



 JOSÉ LUIS CAMPANUR GUERRERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA en esta Entidad Federativa, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRIARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición de los terrenos presuntos nacionales enclavados en el POLIGONO "YECORA", ubicado en el municipio de YECORA, Estado de Sonora, y delimitado por sus colindancias siguientes:

AL NOROCCIDENTE	OCCUPANTE	AL SURESTE	OCCUPANTE
AL NOROCCIDENTE	ROBERTO TORRES GARNER	AL SURESTE	ANGEL PONCE BURBOA
"El Nietate"	Francisco Soto Uros	"Ejido Taluyote"	Carlos Aguayo Meneses
"El Arbol"	Rubén Soto Valenzuela	"Rancho Nuevo"	Jesús Aguayo Meneses
"El Carrizalito"	Juan de Dios Amaya	"La Ciénega de San Juan"	Hermanos Pérez Villa
"Los Redondados"	Juan de Dios Amaya	"Arroyo El Doshucho"	Jesús Aguayo Meneses
"El Rilito"	Hermanos Aguilar Herras	"El Coscori"	
"Mesas Coloradas"			
"Ejido Tecoripa"			
AL NOROCCIDENTE	OCCUPANTE	AL SURESTE	OCCUPANTE
PREDIO	"Comunidad de Yepuchic"	PREDIO	"Los Pericos"
"Ejido Maycobu"	Salvador González	"El Snucito"	"Ejido Yecora"
"El Verdadero"		"Ejido El Toro"	"La Estación"
			Roberto Valenzuela
			Francisco Cimacho
			Martín Serrano Almeida
			Manuel Lincero Rivera

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley Invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL INDEPENDIENTE", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Yecora, Estado de Sonora, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante los suscritos en la Base Operativa No. VII, con domicilio en Carretera Internacional y Jalisco, Cd. Obregón, Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 1985.

EL DELEGADO AGRIARIO EN ALISTADO
 S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E P L E C C I O N
 EL JEFE ORGANIZATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. VICENTE MANUEL PAREZ PAREZ
 (PAI-V-170603)

ING. JOSÉ LUIS CAMERANO GONZALEZ
 (CADL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Sociedad de Producción Rural Representante Edmundo -- Tertería Cozco. "SANTA MARTA 1", por Concepción Alvarado de Payra.
AL SUR: "SANTA ROSA", por Mercedes Valenzuela de Coker.
AL ESTE: ZONA FEDERAL (VIA DE FERROCARRIL).
AL OESTE: "SANTA MARTA 4", por Eduardo Coker Valenzuela.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Carobá, Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Son., a 23 de Noviembre de 1984.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: CARRETERA VECINAL
AL SUR: Sociedad de Producción Rural denominada "EL ALAMO"
AL ESTE: "CHAPARRACD", de GILBERTO CARMONA S.
AL OESTE: "ESCALON II", de CARLOS PFEIFEER ABARCA.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CABORCA, Estado de SONORA...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 28 de Enero de 1985.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio denominado "LA MARIQUITA", ocupado por el C. FRANCISCO YEPIC LUCCO.
AL SUR: Predio denominado "LA RINCONADA", ocupado por los C.C. VICTOR ROBERTO BURGOS MORENO Y LUIS CARLOS BURGOS MORENO.
AL ESTE: Predio denominado "AGUA NUEVA", ocupado por el C. PLACIDO FIBRES FIBRES.
AL OESTE: Predio denominado "RINCON DE GUMDALUF", ocupado por el C. GERMAN TAPIA GOMEZ.
AL OESTE: Predio denominado "CAMPO MAYO", ocupado por el C. FRANCISCO YEPIC LUCCO.
Predio denominado "LA MORITA Y LA PALMITA", ocupado por la C. EUFEMIA JAIME YDA. DE VALENZUELA.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Bacaterac, Sonora, y Parajes Públicos más notables de la Región...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora., a 28 de Enero de 1985.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio denominado "EL HIRALITO FRACC. ORIENTE", ocupado por la C. ROXANA LORETO ORTIZ.
AL SUR: Predio denominado "EL POTRERITO", ocupado por el C. JUAN MANUEL DURAZO SAMANIEGO.
Predio denominado "LAS MOCTEZUMAS", ocupado por el C. JULIAN PARRA LEYVA.
Predio denominado "LOS LOBOS", ocupado por la C. ALTAGRACIA ZAFATA DE RAZCON.
AL ESTE: Predio denominado "EL FORVENIR", ocupado por el C. JUAN GARCIA BARRIOS.
AL OESTE: Predio denominado "EL PINALITO FRACC. OESTE", ocupado por el C. JOAQUIN MONTAÑO DURAZO.
Predio denominado "LAS CANTELAS DE ABAJO", ocupado por la C. ROXANA LORETO ORTIZ.
Predio denominado "DEMASIAS DE LAS CANTELAS", ocupado por la C. ROXANA LORETO ORTIZ.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Bacaterac, Sonora, y Parajes Públicos más notables de la Región...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora., a 29 de Enero de 1985.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA...

- AL NORTE: Predio denominado "DOS CABEZAS FRACCION SUR"
AL SUR: Predio denominado "LAS MOCTEZUMAS"
AL ESTE: TERRENOS DEL EJIDO CIENEGA DE HORCONES
AL OESTE: Predio denominado "EL FINALITO FRACC. ORIENTE"

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora., a 29 de Enero de 1985. ATENTAMENTE EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA...

- AL NORTE: TERRENOS DEL EJIDO BACERAC
AL SUR: Predio denominado "LA PALMITA"
AL ESTE: Predio denominado "RINCON DE LA CIENEGA SECA"
AL OESTE: Predio denominado "RINCON DE LA JOYA"

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora., a 29 de Enero de 1985. ATENTAMENTE EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA...

- AL NORTE: Predio denominado "EL PENASCOSO"
AL SUR: "SECCION III SAN FRANCISCO DEL BAJIO"
AL ESTE: "SECCION I SAN FRANCISCO DEL BAJIO"
AL OESTE: Predio denominado "LA POMPITA"

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora., a 29 de Enero de 1985. ATENTAMENTE EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA...

- AL NORTE: Predio denominado "SAVILA FRACCION I"
AL SUR: Predio denominado "SAVILA FRACCION II"
AL ESTE: Predio denominado "CABIOA LEGAL SAVILA"
AL OESTE: Predio denominado "SANTA GERTRUDIS"

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora., a 12 de Febrero de 1985. ATENTAMENTE EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante Oficio No. 462122, de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno presunto nacional denominado "EL TECOLOTE", ubicado en el Municipio de MAGDALENA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 727-27-24 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: Terrenos del Ejido LA CEBOLLA. "EL POTRERO", de GILBERTO MENDOZA MIRANDA.
AL SUR: "EL POTRERO DE SERNA", de MANUELA CASTRO DE FONTES.
AL ESTE: "LOS CHINOS", de SERGIO MENDOZA LEON.
AL OESTE: Terreno Nacional libre de Ocupación. "LOS CHINOS", de MARIA LUISA ROMERO VDA. DE FLORES.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de MAGDALENA, Estado de SONORA, y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Avenida Serdán No. 17 Oriente, Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 28 de Enero de 1985

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO. (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante Oficio No. 462122, de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno presunto nacional denominado "LOS CHINOS", ubicado en el Municipio de MAGDALENA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 181-81-81 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: "EL TECOLOTE", de ERNESTO FLORES LEON
AL SUR: Terrenos del EJIDO EL COYOTILLO
AL ESTE: "EL POTRERO DE SERNA", de MANUELA CASTRO DE FONTES Y JUAN FONTES GALAZ.
AL OESTE: Terreno libre de ocupación.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de MAGDALENA, Estado de SONORA, y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Avenida Serdán No. 17 Oriente, Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora., a 28 de Enero de 1985

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO. (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "LOS HUENIGOS", con expediente instaurado No. 100093, ubicado en el Municipio de NAGÓZARI, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 500-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: COLONIA MORELOS.
AL SUR: Predio denominado "FINQUES DE SERA Y 5 DE MAYO" ocupado por el C. EDUARDO SUITE VALLEJUELO. Predio denominado "OJO DE AGUA VALIENTE", ocupado por el C. JESUS CASTILLO LUNA. Predio denominado "LOS VALLEJUELOS", ocupado por la C. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS DE VILLALOBOS.
AL ESTE: Predio denominado "RINCÓN DEL OBRERO", ocupado por el C. LEONARDO ESTEBAN VARGAS.
AL OESTE: Predio denominado "CHINO GORDO", ocupado por el C. JESUS MADRIGAL FERRA.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Nagózarí, Sonora, y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión, dentro de los límites descritos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Avenida Serdán No. 17 Oriente, Col. Centro de esta Ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora., a 29 de Enero de 1985.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO. (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

En cumplimiento al PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, mediante Oficio No. 462122, de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el deslinde y medición del terreno presunto nacional denominado "CANO CUBIUVOS", ubicado en el municipio de Puerto Peña Estado de Sonora, con superficie aproximada de 900-00-00 Has., con las siguientes colindancias:

- NORTE : Zona Federal (Carretera Internacional)
SUR : Terreno presunte nacional libre de ocupación
ESTL : "El Triángulo", de Daniel Padilla Alvarez.
OESTE : Terreno presunte nacional libre de ocupación.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso ocurran ante los suscritos a la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Avenida Aquiles Serdán No. 17 Oriente Col. Centro de esta ciudad a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 10 de diciembre de 1984

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO. (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio denominado "LAS CALABAZAS", ocupado por el C. FERNANDO CELAYA MENDIVIL.
AL SUR: Predio denominado "SAN ALEJANDRO", ocupado por el C. MARIO ALBERTO ESPINOZA MONREAL.
AL ESTE: Predio denominado "SAN BLAS", ocupado por el C. JOSE GAMBOA.
AL OESTE: LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL LA ARGENTINA.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora., a 28 de Enero de 1985.

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) Jefe Operativo de Terrenos Nles. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio denominado "SIBACHICORI", ocupado por el C. GERMAN FELIX CONTRERAS.
AL SUR: Predio denominado "SIBACHICORI", ocupado por el C. GERMAN FELIX CONTRERAS.
AL ESTE: Predio denominado "SIBACHICORI", ocupado por el C. GERMAN FELIX CONTRERAS.
AL OESTE: Predio denominado "EL ALAMO", ocupado por el C. JUAN MARCELO GAYTAN.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora, a 7 de febrero de 1985.

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) Jefe Operativo de Terrenos Nles. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE.- Zona Federal Rio Yaqui y con Ejido Rio Chico.
AL SUR.- Predio Denominado "EL ALAMO", ocupado por el C. Francisco Garcia Martinez y con Terreno Presunto Nacional Libre de ocupacion.
AL ESTE.- Ejido Rio Chico.
AL OESTE.- Rio Yaqui (Zona Federal)

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda Publicar este aviso, en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos, dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora a 19 de Diciembre de 1984.

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) Jefe Operativo de Terrenos Nacionales. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio denominado "EL HOLEMIL", ocupado por el C. RICARDO GARCIA GARCIA.
AL SUR: Predio denominado "LOS GARABATOS", ocupado por el C. SANTOS VALENZUELA QUESNEY.
AL ESTE: Predio denominado "EL INFIERNO", ocupado por el C. MANUEL VELAZQUEZ OLIVAS.
AL OESTE: Predio denominado "LOS HONGONES", ocupado por el C. CALVADOR SOTO GARCIA.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde...

Hermosillo, Sonora., a 9 de Enero de 1985.

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603) Jefe Operativo de Terrenos Nles. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno presunto nacional denominado "ARROYO BONDO", ubicado en el Municipio de ROSARIO, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 600-00-00 Has., y las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio Tacupeto.
 AL SUR : Zona urbana del poblado El Palmarito.
 AL ESTE : Predio denominado "El Saucito", Ocupado por el C. Felipe Chavez Portillo y con el predio denominado "Tescalama", Ocupado por el C. Manuel Valenzuela Soto.
 AL OESTE: Predio denominado "El Potrero", Ocupado por el C. Epifanio Buelna Valenzuela.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de ROSARIO, Sonora y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con Domicilio en Serdán #17 Ote., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Febrero de 1985.

A T E N T A M E N T E
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
 (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122 de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno presunto nacional denominado "EL SAUCILLO", ubicado en el Municipio de YECORA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,250-00-00 Has., y las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio denominado "LOS AMOLES", Ocupado por el C. ESPERIDION VALENZUELA GARCIA y con el predio denominado "CORDON ATRAVEZADO", Ocupado por el C. ADAUTO VALENZUELA GARCIA.
 AL SUR: Predio denominado "ARROYO DEL SANTO", Ocupado por el C. LUIS BELTRAN MOORE y con el predio denominado "CORDON DEL FIERRO", Ocupado por la C. ELOISA BELTRAN VUA. DE LUCERO.
 AL ESTE: Predio denominado "SAN JOSE DE LA PALMA", Ocupado por el C. JOSE GUZMAN LARA.
 AL OESTE: Predio denominado "LAS TIERRITAS FRACCION LA BOLUDA" Ocupado por la C. LORENZA JACOBO GRACIA y con el predio denominado "LA CALERA FRACCION LA BOLUDA", Ocupado por el C. ANDRES JACOBO GRACIA y con el predio denominado "ARROYO LARGO", Ocupado por el C. MIGUEL JACOBO GRACIA y con el predio denominado "CERRO LUCIDO", Ocupado por el C. HILARIO GARCIA MOORE.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de YECORA, Sonora y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con Domicilio en Serdán #17 Ote., a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Febrero de 1985.

A T E N T A M E N T E
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
 (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122, de fecha 14 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno presunto nacional denominado "EL DESTILADERO", con Expediente instaurado No. 121315, ubicado en el Municipio de YECORA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,500-00-00 Has., y las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio denominado "EL ALISAL", Ocupado por el C. ARNULFO CORNEJO TERAN.
 AL SUR : Poblado "LA QUEMA" y con la "OTRA BANDA", Ocupado por el C. TOMAS QUIJADA GRACIA y con "MESA DE LAS HIGUES", ocupado por el C. EPIFANIO TINEO BELTRAN.
 AL ESTE : Predio denominado "EL PALMAR", Ocupado por el C. AARON ALMADA RUSSO y con el Ejido Guadalupe de Tayopa y con el predio denominado "EL SAUCITO", Ocupado por el C. RAMON TINEO GARCIA.
 AL OESTE: Predio denominado "TEPOCA", Ocupado por el C. ADOLFO QUIJADA MOLINA y con el predio denominado "LA PALMA", Ocupado por los C.C. ISMAEL Y ALFONSO VALENZUELA ROBRIGUEZ.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de YECORA, Estado de SONORA y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de Propiedad ó Posesión, dentro de los límites descritos, ó sean colindantes, a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Serdán No. 17 Ote. de esta ciudad a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 9 de Febrero de 1985.

A T E N T A M E N T E
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
 (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 462122, de fecha 14 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y medición del Terreno Presunto Nacional Denominado "TESCALAMA o KIMERITO", ubicado en el Municipio de YECORA, Estado de SONORA, con expediente instaurado No. 131526, con superficie aproximada de 500-00-00 Has., y las siguientes colindancias:

- AL NORTE: " EJIDO LA CONCEPCION "
 AL SUR: Predio denominado " JARILLAL ", ocupado por el C. RAMON VALENZUELA FLORES.
 AL ESTE: " EJIDO LA CONCEPCION "
 AL OESTE: Predio denominado " EL JARILLAL ", ocupado por el C. RAMON VALENZUELA FLORES.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Yecora, Sonora, y Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de Posesión ó Propiedad dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, con domicilio en Serdán No. 17 Pte., de esta ciudad, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 30 de enero de 1985.

A T E N T A M E N T E
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
 (PAFV-470603) (CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio denominado "EL ALAMO", ocupado por el C. BERNARD VIVEROS AREVALOS.
AL SUR: TERRENOS DEL EJIDO PITIQUITO.
AL ESTE: Predio denominado "EL FUERTE", ocupado por el C. FIDEL FERRAZ CAJES.
AL OESTE: Predio denominado "EL ALAMO", ocupado por el C. BERNARD VIVEROS AREVALOS.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendra por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Enero de 1985.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA... LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE: Predio denominado "EL ALAMO", ocupado por el C. BERNARD VIVEROS AREVALOS.
AL SUR: TERRENOS DEL EJIDO PITIQUITO.
AL ESTE: Predio denominado "EL FUERTE", ocupado por el C. FIDEL FERRAZ CAJES.
AL OESTE: Predio denominado "EL ALAMO", ocupado por el C. BERNARD VIVEROS AREVALOS.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendra por conforme con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Enero de 1985.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES...

- AL NORTE.- Predio denominado "EL CARRIZO FRACC. III", ocupado por la C. DOLORES VILLEGAS VDA. DE VILLEGAS y con el Predio denominado "POZO HEDIONDO", ocupado por el C. ANDRES HERNANDEZ BRUJALVA.
AL SUR.- Predio denominado "FRACC. No. I LOS BARRIALES", ocupado por el C. IGNACIO VILLEGAS VILLEGAS y con TERRENO PRESUNTO NACIONAL, LIBRE DE OCUPACION.
AL ESTE.- Predio denominado "EL HUERICO", ocupado por el C. JESUS NORIEGA NORIEGA.
AL OESTE.- Predio denominado "TINAJA DE LOS SONOREÑOS", ocupado por la copropiedad representada por el C. IGNACIO VILLEGAS VILLEGAS.

Por lo que en cumplimiento a los Articulos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este Aviso, en el Diario Oficial de la Federacion, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora...

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados, para presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendra por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Enero de 1985.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

SUMARIO.....

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Bancomer, S.A (S.N.C) contra Antonio Robles Contreras. 33

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Bancomer, S.A (S.N.C) contra Guillermo y contra Fernando Gím Dominguez. 33

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz, contra Luis Aurelio Fernández Urias. 33

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Luis Aurelio Fernández Urias. 33

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Carlos Aubry Lemarroy contra Ernesto Salazar Cota y Francisca L. de Salazar. 34

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió María Isabel Morales Velásquez contra Isidro Ballesteros Romo. 34

EDICTO en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Manuel M. Rivadeneyra, contra Lazaro Carranza Valenzuela. 34

edicto en juicio Ejecutivo Mercantil promovió Patricio Quintero Gastelum contra Hector Madrigal Franco. 34

EDICTO en juicio Ordinario Civil (Declarativo de Propiedad) promovió Fernando Salazar Sabory contra María Soledad Adeboy de Gonzalez. 34

EDICTO en junta de Avisos Judiciales y Diversos herederos a bienes de Guadalupe Jimenez de Maldonado promovió Edna Maldonado. 34

EDICTO en relación con Intestamentario a bienes de Rosaura Quintero Ochoa, Junta de Herederos. 34

EDICTO en juicio Avisos Judiciales y Diversos Testamentario a bienes de Antonio Kataura Cabada. 34

AVISO Notarial en relación con Sucesorio Testamentario a bienes de Beatriz Ballesteros Gonzalez Vda. de López. 34

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Ramón Villegas Córdoba. 34

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Amanda Pacheco López. 35

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Ruiz Plascencia Vda. de Ruiz. 35

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarita Felix Vda. de Rendon. 35

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jose Castañeda Hermosillo. 35

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Reyes López Cano. 35

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marco Antonio Carranza Valenzuela. 35

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Navarro Quijada. 35

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Hector Elias Osuna Valenzuela. 35

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Juan Velasquez Pérez y María Salazar Olea de Velasquez. 35

EDICTO en juicio Intestamentario a bienes de Francisca Leon Martinez. 35

EDICTO en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Filomena Meza Vda. de Alameda. 35

EDICTO en juicio Declarativo de Propiedad, prescripción positiva promovió Juan Nieto Orozco. 35

EDICTO en juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) promovió Jesus Maria Ramirez Alcoverde. 35

EDICTO en juicio Prescripción Positiva promovió Miguel Angel Gutierrez Morales. 35

EDICTO en juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovió María Teresa Alfaro Cazares contra Ernesto Bernal Rodriguez. 35

EDICTO en juicio Avisos Judiciales y Diversos Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovió Guadalupe Revelez Cruz, contra Juan Alonso Beltran Hermosillo. 36

CONVOCATORIA que hace Comercial e Industrial Cajeme, S.A de C.V. accionistas a una asamblea general ordinaria. 36

CONVOCATORIA que hace Unión de Crédito Agrícola, de Cajeme S.A. de C.V. accionistas a la asamblea general ordinaria. 36

EDICTO en juicio Avisos Judiciales y Diversos Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Miguel Enrique Martinez Serrato contra Silvia Sandoval de Zaragoza. 36

EDICTO en juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovió Alberto Rodríguez Morfin contra Francisca Perez Muñoz. 36

EDICTO en juicio hipotecario promovió Gustavo E. Ruiz Jimenez contra Antonio Zarrera Pinuelas. 37

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de terrenos de presunta propiedad nacional enclavados en el polígono "Santa Rosa" ubicado en los municipios de Bacanora, Rosario y Yecora. 40.

AVISO de deslinde de terrenos de presunta propiedad nacional enclavados en el polígono "Nuri" ubicado en, los municipios de Rosario y Yecora Sonora. 41.

AVISO de deslinde de terrenos de presunta propiedad nacional enclavado en el polígono, ubicado en el municipio de Magdalena, Sonora. 42.

AVISO de deslinde de terrenos de presunta propiedad nacional enclavados en el polígono ubicado en el municipio de Caborca, Sonora. 43.

AVISO de deslinde de terrenos de presunta propiedad nacional enclavados en el polígono "Yecora" ubicado en el municipio Yecora, Sonora. 44

AVISO de deslinde de presunta propiedad nacional denominado Santa Martha 2 municipio de Carbo, Sonora. 45.

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Escalon 2" municipio de Caborca, Sonora. 45.

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "La Rinconada" Fracción municipio de Zaezde Bacadehuachi, Sonora. 45

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Pilar del Santo Niño" municipio de Bacerac, Sonora. 45.

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Porvenir" municipio de Bacerac, Sonora. 46.

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Pueblito Fracc. Oriente" municipio de Bacerac, Sonora. 46.

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Peñasco o Chino Gordo" municipio de Benjamín Hill, Sonora. 46.

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "La Parcela" municipio de Hermosillo, Sonora. 46.

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado, "El Tecolote" municipio de Magdalena, Sonora. 47

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Los Chinos" municipio de Magdalena, Sonora. 47

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Los Huerigos" municipio de Nacoziari, Sonora. 47

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Campo Cuerdos" municipio de Ptó. Peñasco, Sonora. 47

AVISO de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Las Calabazas" municipio de Pitiquito, Sonora. 48

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Agua Fria" municipio de Quiriego, Sonora. 48

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Rincon de la Dura" municipio de Rosario, Sonora. 48

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Batamote y la Mojonera" municipio de Rosario, Sonora. 48

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Arroyo Hondo" municipio de Rosario, Sonora. 49

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Destiladero" municipio de Yecora, Sonora. 49

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Savallo" municipio de Yecora, Sonora. 49

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Trescalama o Mimbrito" municipio de Yecora, Sonora. 49

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "Bajo de la Palmita" municipio de Villa Pesqueira, Sonora. 50

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Monte" municipio de Pitiquito, Sonora. 50

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, denominado "La Joyita" municipio de Nacori, Chico, Sonora. 50

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67.

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN/DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.